



**Modelo de Operación para la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado dirigido a la ciudadanía con discapacidad imposibilitada para acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias, en dos modalidades, presencial a domicilio de la persona votante o por Internet (en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-639/2024) para el Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza y elecciones extraordinarias que de éste deriven**

## Contenido

Glosario .....	4
Presentación.....	9
Antecedentes.....	10
I. Objetivos .....	12
I.1. General.....	12
I.2. Específicos .....	12
II. Criterios Orientadores del Voto Anticipado.....	12
III. Elementos Generales del Voto Anticipado .....	14
III.1. Elecciones para las que aplica .....	14
III.2. Modalidades de emisión.....	14
III.3. Conformación de la LNEVA.....	14
III.4. Grupos específicos de ciudadanía a los que se dirige .....	15
III.5. Requisitos para ejercer el Voto Anticipado .....	16
III.6. Instancias responsables de las visitas domiciliarias .....	17
III.7. Integración de los SPES JL VA .....	17
III.8. De las MEC VA.....	17
III.9. De la MEC ELECTRÓNICA.....	17
III.10. Escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.....	18
IV. Fases de la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado .....	18
IV.1. Preparación del Periodo de Votación Anticipada.....	18
IV.1.1. Aprobación del Personal Designado .....	18
IV.1.1.1. Pláticas de sensibilización para el personal que participe en el Voto Anticipado.....	19
IV.1.2. Conformación de la LNEVA.....	19
IV.1.2.1. Emisión de la relación nominativa de la ciudadanía credencializada al amparo del artículo 141.....	19
IV.1.2.2. Elaboración y remisión a la JLE y JDE de las invitaciones y SIILNEVA para las Personas Solicitantes credencializadas al amparo del Artículo 141 y sus PCP.....	20
IV.1.2.3. Visitas domiciliarias para la entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA .....	20
IV.1.2.4. Remisión de SIILNEVA recopiladas a la JLE y a la DERFE.....	23
IV.1.2.5. Disposición de SIILNEVA-e.....	24
IV.1.2.6. Envío de las SIILNEVA-e a la DERFE por parte de las Personas Solicitantes .....	24
IV.1.2.7. Determinación de procedencia o improcedencia de solicitudes.....	24
IV.1.2.7.1. De las SIILNEVA.....	24

IV.1.2.7.2. De las SIILNEVA-e.....	25
IV.1.2.8. Notificación de procedencia e improcedencia de SIILNEVA y SIILNEVA-e .....	25
IV.1.2.9. LNEVA para revisión .....	26
IV.1.2.10. LNEVAD.....	26
IV.1.2.11. Lista Digital.....	26
IV.1.3. Diseño, producción y distribución de la documentación y materiales para el Voto Anticipado.....	27
IV.1.3.1. Producción de la documentación por parte del IEC .....	27
IV.1.3.2. Entrega de documentación y materiales para el Voto Anticipado a la JLE por el IEC .....	30
IV.1.3.3. De las boletas electorales impresas .....	31
IV.1.3.3.1. Proyección de la cantidad de boletas a imprimir.....	31
IV.1.3.3.2. Conteo Sellado y Agrupamiento de boletas .....	31
IV.1.3.4. De la boleta electrónica y la documentación electoral para la MEC ELECTRÓNICA.....	32
IV.1.3.5. Generación de etiquetas para identificación de SPES JL VA y SPES LOCAL .....	32
IV.1.3.6. Integración de los SPES JL VA .....	33
IV.1.3.7. Distribución de los SPES JL VA a las JDE .....	34
IV.1.3.8. Traslado y Resguardo de SPES JL VA .....	34
IV.1.4. Plan de difusión de la Prueba Piloto de Voto Anticipado .....	34
IV.1.4.1. Difusión a través de los MAC para ciudadanía con discapacidad o PCP .....	35
IV.1.4.2. Difusión de credencialización al amparo de lo dispuesto por el Artículo 141 .....	36
IV.1.4.3. Difusión para la observación electoral .....	36
IV.1.5. Integración de las MEC y Capacitación Electoral.....	37
IV.1.5.1. Aprobación de cantidad y ubicación de las MEC VA.....	39
IV.1.5.2. Aprobación de la ubicación y cantidad de MEC ELECTRÓNICA.....	40
IV.1.6. Del registro de representaciones de PP y CI .....	40
IV.1.7. Aprobación de las comisiones para la recepción y traslado de los expedientes con los resultados del Voto Anticipado por parte del IEC .....	42
IV.1.8. Del SIVEI.....	42
IV.1.8.1. Simulacros de funcionamiento del SIVEI .....	42

IV.1.8.2. Generación y distribución de credenciales para el Voto Anticipado por Internet .....	43
IV.1.8.3. Requerimientos para la emisión del Voto por Internet .....	43
IV.1.8.4. Seguridad informática del SIVEI .....	43
IV.1.8.5. Del escrutinio y cómputo del Voto Anticipado emitido a través del SIVEI .....	45
IV.2. Periodo de Votación Anticipada.....	46
IV.2.1. Presencial en el domicilio de la persona votante .....	46
IV.2.2. Visitas domiciliarias para recabar la votación anticipada .....	46
IV.2.3. Reporte de votación presencial recabada .....	49
IV.2.4. Resguardo de los SPES LOCAL.....	50
IV.2.5. Periodo de votación anticipada electrónica por Internet.....	50
IV.2.5.1. Plan de contingencia.....	52
IV.2.6. Generación y distribución de la LNEVA-EC .....	53
IV.3. Escrutinio y cómputo del Voto Anticipado, publicación de resultados e incorporación a los cómputos distritales locales .....	54
IV.3.1. Instalación de MEC VA y escrutinio y cómputo de los votos emitidos en modalidad presencial a domicilio de la PVA .....	54
IV.3.2. Instalación de la MEC ELECTRÓNICA y cómputo de los votos emitidos por Internet .....	56
IV.3.3. Seguimiento a la instalación y funcionamiento de las MEC VA y MEC ELECTRÓNICA.....	56
IV.3.4. Publicación de resultados del escrutinio y cómputo en la MEC .....	57
IV.3.5. Entrega de expedientes a la presidencia del CD o del CL .....	57
IV.3.6. Entrega de expedientes al IEC.....	57
IV.3.7. Incorporación de resultados al PREP .....	58
IV.3.8. Incorporación de resultados en los cómputos distritales locales.....	58
V. Cronograma de Actividades .....	58
VI. De las elecciones extraordinarias que deriven del Proceso Electoral Local .....	61

## Glosario

<b>AEC VA</b>	Acta(s) de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado presencial a domicilio de la elección de diputaciones locales de Coahuila de Zaragoza.
<b>AEC VA-e</b>	Acta de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado por Internet de la elección de diputaciones locales de Coahuila de Zaragoza.
<b>Artículo 141</b>	Artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Cadena de Custodia</b>	Sistema de control y registro que se aplica al objeto, instrumento o producto, teniendo en cuenta factores como la identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque, traslado, lugares y fechas de permanencia, los cambios que en cada custodia se hayan realizado, así como el registro e identificación de las personas que hayan estado en contacto con la documentación del Voto Anticipado; así como con los sobres que contengan las boletas y los sufragios emitidos anticipadamente.
<b>CAE</b>	Persona(s) Capacitadora(s) Asistente(s) Electoral(es).
<b>CD</b>	Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza.
<b>CI</b>	Candidaturas Independientes a diputaciones locales de Coahuila de Zaragoza.
<b>CL</b>	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza.
<b>CNV</b>	Comisión Nacional de Vigilancia.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CORFE</b>	Comisión del Registro Federal de Electores.
<b>COTSPTEL</b>	Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2025-2026.
<b>CPV</b>	Credencial para Votar.
<b>Cronograma VA</b>	Cronograma que contiene las actividades para la implementación del Voto Anticipado, responsables de ejecutarlas y los periodos de realización.
<b>DDHH</b>	Derechos Humanos.
<b>DECEyEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>FMEC VA</b>	Personas funcionarias de las Mesas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado.
<b>IEC</b>	Instituto Electoral de Coahuila.
<b>Instituto/INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JDE</b>	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza.
<b>JLE</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza.
<b>LAVE</b>	Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.
<b>LGIPÉ</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>LGSMIME</b>	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
<b>Lineamientos de Conformación</b>	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado en el Proceso Electoral Local 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, así como de las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
<b>Lista Digital</b>	Lista Nominal de Electores que solicitaron emitir su Voto Anticipado por Internet.
<b>LNE</b>	Lista Nominal de Electores.
<b>LNEVAD</b>	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado Definitiva.
<b>LNEVA</b>	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.
<b>LNEVA EC</b>	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para el Escrutinio y Cómputo desagregada por Distrito Electoral Local.
<b>MAC</b>	Módulo(s) de Atención Ciudadana.
<b>MDC</b>	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla.
<b>MEC</b>	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo.
<b>MEC ELECTRÓNICA</b>	Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado que dirigirá el cómputo de la votación emitida por Internet.
<b>MEC VA</b>	Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado que realizará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por la vía presencial a domicilio.

<b>Modelo de Operación VA</b>	Modelo de Operación para la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado para ciudadanía con discapacidad imposibilitada para acudir a una casilla y cuidadoras primarias, en modalidad presencial a domicilio de la persona votante o electrónico por Internet en el Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza, así como de las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
<b>PCD</b>	Persona con alguna discapacidad que le impide trasladarse a votar a una casilla.
<b>PCP</b>	Personas o personas cuidadoras primarias que realizan actividades de cuidados para beneficio de otras personas del hogar o de otros hogares. Lo anterior puede ser porque lo necesiten por su edad, condición de salud, discapacidad o dependencia. Asimismo, se puede tratar de infantes, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad física o mental, o personas con alguna enfermedad temporal. Se considerará persona o personas cuidadoras primarias a aquellas que por la labor de cuidados descrita se encuentran materialmente imposibilitadas para acudir a la casilla a emitir su voto.
<b>PEL</b>	Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza.
<b>Personal Designado</b>	Funcionariado de las Juntas Distritales Ejecutivas designado por el Consejo Distrital para visitar a las Personas Solicitantes y Personas con Voto Anticipado, para entregar invitaciones; entregar y recabar Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado; recopilar la votación anticipada y entregar credenciales para acceder al Sistema de Voto Electrónico por Internet.
<b>Persona o Personas Solicitantes</b>	Ciudadanía coahuilense residente en territorio nacional que, a más tardar el 17 de febrero de 2026 obtenga su Credencial para Votar con base en lo dispuesto en el artículo 141 de la LGIPE, la cuidadora primaria de ésta; aquella persona con alguna discapacidad que le imposibilite asistir a una casilla y cuidadora primaria, que soliciten su inscripción a la Lista Nominal de Electores de Voto Anticipado.
<b>PPL</b>	Partido(s) Político(s) con registro local.
<b>PPN</b>	Partido(s) político(s) con registro nacional.
<b>PP</b>	Partido(s) político(s) con registro nacional o local.
<b>PREP</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>PVA</b>	Persona o personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.
<b>RCI</b>	Representación de Candidatura(s) Independiente(s).

<b>Reglamento</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>RPP</b>	Representación de los partidos políticos.
<b>SE</b>	Persona(s) supervisora(s) electoral(es).
<b>SIILNEVA</b>	Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado que se pondrán a disposición a domicilio de la ciudadanía que cuenta con un trámite vigente de credencialización al amparo del artículo 141 de la Ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de sus personas cuidadoras primarias, mediante las que la ciudadanía podrá seleccionar la modalidad de votación para sufragar, ya sea de forma presencial en su domicilio o de forma electrónica a través de Internet.
<b>SIILNEVA-e</b>	Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado electrónicas, que se pondrán a disposición de la ciudadanía interesada a través de Internet, mediante las que la ciudadanía podrá seleccionar la modalidad de votación para sufragar, ya sea de forma presencial en su domicilio o de forma electrónica a través de Internet.
<b>SIILNEVA Recopiladas</b>	Solicitud o solicitudes individual(es) de inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado, en las que la ciudadanía interesada, ya sea por sí misma, por conducto de una persona que coabite su domicilio o por medio del Personal Designado, así como las que se reciban a través de Internet, manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado.
<b>Sistema de Registro</b>	Sistema de Registro de Representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Voto Anticipado y Voto de Personas en Prisión Preventiva.
<b>SIVEI</b>	Sistema de Voto Electrónico por Internet.
<b>SPEN</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>SPES JL VA</b>	Sobre Paquete Electoral de Seguridad Junta Local, que contiene los elementos para ejercer el Voto Anticipado, identificados mediante una etiqueta con los datos de: folio de control, nombre de la Persona Solicitante, entidad federativa, distrito electoral federal y distrito electoral correspondientes al domicilio.
<b>SPES LOCAL</b>	Sobre Paquete Electoral de Seguridad en el que se resguardará el voto que emita la persona interesada. Este sobre se identificará con una etiqueta que solo contendrá los datos de: entidad federativa, distrito electoral federal, distrito electoral local y folio de control.
<b>SUCMEC</b>	Módulo de Mesas de Escrutinio y Cómputo del Sistema de Ubicación de Casillas.

<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>UTIGyND</b>	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.
<b>UTSI</b>	Unidad Técnica de Servicios de Informática.
<b>UTVOPL</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
<b>Voto Anticipado</b>	Voto Anticipado o votación anticipada en modalidad presencial a domicilio de la persona votante o por Internet, para la elección de diputaciones locales en el Proceso Electoral Local 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, dirigido a ciudadanía que, por alguna discapacidad, así como personas cuidadoras primarias se encuentran imposibilitadas para acudir a votar a una casilla.
<b>VCEyECD</b>	Vocalía o Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la(s) junta(s) distrital(es) ejecutiva(s) de Coahuila de Zaragoza.
<b>VED</b>	Vocalía o Vocal Ejecutiva/o de la(s) Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) de Coahuila de Zaragoza.
<b>VOED</b>	Vocalía o Vocal de Organización Electoral de la(s) Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) de Coahuila de Zaragoza.
<b>VOEL</b>	Vocalía o Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Coahuila de Zaragoza.
<b>VRFED</b>	Vocalía o Vocal del Registro Federal de Electores de la(s) Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) de Coahuila de Zaragoza.
<b>VSD</b>	Vocalía o Vocal Secretaria/o de la(s) Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) de Coahuila de Zaragoza.

## Presentación

Este Modelo de Operación VA regula las actividades a realizar por parte de las instancias centrales y descentralizadas del Instituto y del IEC para la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado para la ciudadanía con discapacidad que se encuentra imposibilitada de acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias, en dos modalidades, presencial en el domicilio de la persona votante y por Internet en el PEL, así como de las elecciones extraordinarias que del mismo deriven.

En el presente Modelo de Operación VA, se describen las actividades a realizar por las diversas instancias que intervendrán en la organización de la prueba piloto de Voto Anticipado durante las fases de Preparación del Periodo de Votación Anticipada; Periodo de Votación Anticipada; y, escrutinio y cómputo del Voto Anticipado, publicación de resultados e incorporación a los cómputos distritales locales.

La principal novedad de la Prueba Piloto que nos ocupa es que, como una medida de ajustes razonables y de accesibilidad al derecho al sufragio para los segmentos de ciudadanía residente en territorio nacional a los que se dirige el Voto Anticipado, durante el PEL será la primera ocasión en que el Instituto pondrá a su disposición la posibilidad de emitir su sufragio a través de Internet. La incorporación del voto por Internet surge en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-JDC-639/2024.

La utilización de una herramienta informática para el voto por Internet permitirá, entre otras cosas, facilitar la emisión del sufragio a la ciudadanía que, por alguna discapacidad o, por las labores de cuidado que desempeñan, no tienen la posibilidad de trasladarse a votar a una casilla el día de la Jornada Electoral.

## Antecedentes

Como órgano autónomo del Estado Mexicano, con la finalidad de atender lo que manda el artículo 1 de la Constitución y de maximizar el derecho humano al sufragio de la ciudadanía que, por alguna incapacidad física, se encuentra imposibilitada para asistir a votar a una casilla durante la Jornada Electoral, en el Proceso Electoral Local 2021-2022 de Aguascalientes el Instituto implementó la Prueba Piloto de Voto Anticipado; ejercicio que ha mantenido en los procesos electorales locales y federales subsecuentes en observancia del principio de progresividad y de protección de los DDHH de ese grupo de ciudadanía en situación de vulnerabilidad.

En el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 el Voto Anticipado amplió su espectro de cobertura a personas cuidadoras primarias, ello debido a que un grupo de mujeres cuidadoras primarias con residencia en la Ciudad de México, solicitó al Instituto la aplicación de ajustes razonables para que se les permitiera votar a través del Sistema de Votación Electrónica por Internet; pues debido a las labores de cuidado que realizaban para sus hijos, se encontraban imposibilitadas materialmente para trasladarse a votar a una casilla durante la Jornada Electoral. En respuesta, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG269/2024 en el que se señaló que el Instituto se encontraba jurídica y materialmente imposibilitado para atender tal petición, mismo que fue impugnado por el referido grupo de personas cuidadoras primarias.

Como resultado de la inconformidad señalada en el párrafo previo, a través de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-639/2024, la Sala Superior del TEPJF revocó el Acuerdo INE/CG269/2024 y ordenó al Consejo General, tomar las medidas adecuadas en ese momento del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, para permitir el ejercicio del voto a las recurrentes:

“[...]

98. *En consecuencia, una vez que concluyan los procesos electorales federales y locales concurrentes 2023-2024, el INE deberá realizar las acciones necesarias a fin de implementar la modalidad de voto electrónico por internet tanto para las personas ciudadanas con discapacidad, como para sus cuidadoras primarias, en cuya ejecución deberá atender a los principios de certeza, seguridad y accesibilidad*

...

103. *En atención a lo razonado, se revoca el acuerdo controvertido, a efecto de ordenar al Consejo General que implemente las medidas que estime adecuadas y que en este momento del proceso electoral sean viables —entre las que se encuentra la habilitación en el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), el voto anticipado o alguna otra medida que se traduzca en una ruta de atención particular derivado de las limitaciones físicas que presentan—, para permitir el ejercicio del voto de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias que presentaron las solicitudes que dieron*

**origen al presente asunto**, en cuya ejecución deberá atender a los principios de seguridad y accesibilidad.

...

**TERCERO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos razonados en la sentencia.

[...]"

En cumplimiento a dicha sentencia, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG623/2024 mediante el que instruyó a las unidades responsables para implementar las actividades del Voto Anticipado en territorio nacional a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-JDC-639/2024, para garantizar el derecho al voto a la C. Margarita Sandra Garfias Hernández y otras personas. Derivado del Acuerdo, se recopiló la votación de siete personas.

Para los procesos electorales locales 2024-2025 de Durango y Veracruz, así como Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, como una acción de ajustes razonables, el ejercicio de Voto Anticipado ya consideró a las personas cuidadoras primarias y, ciudadanía con alguna discapacidad aun cuando no hubieran sido credencializadas al amparo del Artículo 141, y, por primera vez en territorio nacional, la obtención y envío de la SIIINEVA se realizó a través de Internet.

Es pertinente señalar que, con fecha 24 de noviembre del 2025, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de inconstitucionalidad 82/2025, y sus acumuladas, promovida por algunos partidos políticos contra diversas reformas al Código Electoral de Coahuila de Zaragoza, a través de la cual, por mayoría de 5 votos, se determinó que en las boletas electorales deberá insertarse una fotografía de las candidaturas en las elecciones de Coahuila.

## I. Objetivos

### I.1. General

Establecer las actividades para la organización de la prueba piloto de Voto Anticipado en modalidad híbrida, presencial en el domicilio de la persona votante y por Internet, para el PEL, como medidas de inclusión, nivelación y ajustes razonables para garantizar el ejercicio de derecho al voto a la ciudadanía coahuilense con alguna discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla y PCP.

### I.2. Específicos

- ◆ Permitir el ejercicio del derecho al voto activo a la ciudadanía coahuilense con alguna discapacidad que les imposibilita desplazarse a votar a una casilla durante la Jornada Electoral, así como a PCP.
- ◆ Incrementar la participación ciudadana en el Voto Anticipado, mediante la oferta de dos modalidades de votación, presencial en el domicilio de la persona votante o por Internet.
- ◆ Utilizar el SIVEI para que las PVA emitan su voto por Internet a fin de obtener información que permita valorar si en futuros procesos electorales se mantiene el esquema de votación propuesto y, además, si se puede instrumentar de manera gradual y progresiva el voto por Internet para personas con discapacidad imposibilitadas de acudir a casilla y personas cuidadoras primarias.

## II. Criterios Orientadores del Voto Anticipado

1. El ejercicio del Voto Anticipado respetará y garantizará que su emisión sea universal, libre, secreta, directa, personal e intransferible; así como que, durante su ejercicio no exista presión o coacción sobre el electorado.
2. El Modelo de Operación VA es de orden público, de observancia general y obligatoria para el Instituto, el IEC, el Personal Designado, las RPP y RCI, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como para las Personas Solicitantes, PVA, personas observadoras electorales; SE y CAE.
3. La interpretación y aplicación del Modelo de Operación VA se realizará conforme a la Constitución; los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano; la LGIPE; la LGSMIME; el Reglamento; las disposiciones normativas emitidas por el Instituto, así como a los criterios de interpretación gramatical,

sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho.

4. El funcionariado electoral, las RPP, RCI y demás instancias involucradas están obligadas a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a los que tengan acceso con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en este Modelo de Operación VA, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado en los términos previstos en la LGIPE; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales; los LAVE; y los Lineamientos de Conformación.
5. La prueba piloto de Voto Anticipado se implementará para que la ciudadanía coahuilense con alguna discapacidad que les impide trasladarse a votar a una casilla, así como las PCP registrada en la LNE de la entidad federativa, ejerzan su derecho al sufragio de manera presencial en su domicilio, o electrónicamente por Internet.
6. Las actividades del Voto Anticipado se realizarán conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, perspectiva de género, e inclusión; así como con la aplicación de ajustes razonables.
7. En la prueba piloto de Voto Anticipado podrá participar la ciudadanía credencializada con base en lo dispuesto por el Artículo 141<sup>1</sup>, aquella con alguna discapacidad que les impide acudir a votar a una casilla y las PCP que cumplan los requisitos que el presente Modelo de Operación VA y los Lineamientos de Conformación establezcan.
8. El Instituto establecerá las circunstancias de modo, tiempo y lugar para que las PVA ejerzan su derecho a votar en días previos a la Jornada Electoral.
9. Garantizar el derecho al trato digno, el derecho a la privacidad y las medidas sanitarias necesarias durante la interacción con las Personas Solicitantes y las PVA, así como la integridad física del personal del Instituto que participe en la Votación Anticipada.

---

<sup>1</sup> Art. 141. 1. La ciudadanía residente en el territorio nacional, que se encuentre incapacitada físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberá solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar de la persona electora físicamente impedida.

10. Las Personas Solicitantes cuya SIIINEVA o SIIINEVA-e se determine procedente formarán parte de la LNEVA, por tanto, serán temporalmente dadas de baja del LNE en territorio nacional y, en su caso, de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero.
11. El Instituto celebrará con el IEC los anexos técnicos y financieros correspondientes del Convenio General de Coordinación y Colaboración para la elección de diputaciones locales, a fin de indicar las acciones específicas de cada Órgano Electoral que permitan dar cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en este Modelo de Operación VA y en los Lineamientos de Conformación. Dichos instrumentos jurídicos se suscribirán con base en lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento.
12. Firmados los instrumentos jurídicos para la implementación de la prueba piloto de Voto Anticipado en el PEL, la JLE realizará reuniones periódicas con el IEC para coordinar la ejecución de las actividades que garanticen su correcta ejecución.

### **III. Elementos Generales del Voto Anticipado**

#### **III.1. Elecciones para las que aplica**

13. El Voto Anticipado aplicará con efectos vinculantes para la elección ordinaria y, en su caso, extraordinarias que de ésta deriven, de las 25 diputaciones locales de Coahuila de Zaragoza, 16 de mayoría relativa y nueve de representación proporcional.

#### **III.2. Modalidades de emisión**

14. La ciudadanía que decida participar en el Voto Anticipado podrá elegir entre emitirlo de manera presencial en su domicilio a través de una boleta impresa, o, electrónicamente por Internet.

#### **III.3. Conformación de la LNEVA**

15. La conformación de la LNEVA tendrá como base las SIIINEVA y SIIINEVA-e a través de las cuales, las Personas Solicitantes manifiesten su intención de votar anticipadamente por una de las dos modalidades.
16. Las SIIINEVA y SIIINEVA-e contendrán un apartado mediante el que las Personas Solicitantes podrán elegir la modalidad para emitir su voto, es decir, de manera presencial en su domicilio o, electrónicamente por Internet.

17. La Persona Solicitante credencializada al amparo del Artículo 141, deberá residir en el distrito electoral local al que pertenece su domicilio registrado en la LNE; y en caso de que su solicitud resulte procedente, votará conforme a la geo-referencia de éste; es decir, podrá votar por la diputación de Mayoría Relativa correspondiente a la ubicación geo-electoral de su domicilio.
18. Las PCP de ciudadanía credencializada al amparo del Artículo 141, votarán en el domicilio de ésta última; pero si la residencia de la PCP registrada en la LNE es distinta, su voto corresponderá a la ubicación geo-electoral de ésta.

#### **III.4. Grupos específicos de ciudadanía a los que se dirige**

19. La prueba piloto de Voto Anticipado se dirige a dos grupos específicos de ciudadanía:
  - a) Personas con alguna discapacidad que les impide trasladarse a votar a una casilla el día de la Jornada Electoral.
  - b) PCP que por la labor de cuidados que desempeñan se encuentran impedidas materialmente para asistir a votar a una casilla.
20. Dichos grupos, a su vez, se subdividen de la siguiente manera:
  - a. Personas con alguna discapacidad, que no pudieron acudir a un MAC a realizar los trámites de credencialización o actualización de su CPV y ejercieron el derecho que les otorga el Artículo 141, para que personal del Registro Federal de Electores acudiera a su domicilio para dichos efectos, y que por las mismas causas no puede trasladarse a una casilla para votar.
  - b. Personas con alguna discapacidad distintas a las credencializadas al amparo del Artículo 141 que se encuentran imposibilitadas para trasladarse a una casilla a votar.
  - c. PCP de un ciudadano o ciudadana credencializada conforme a lo que establece el Artículo 141, que por su labor de cuidados no puede desplazarse a votar a una casilla.
  - d. PCP de otras que no fueron credencializadas en apego al Artículo 141, que por la responsabilidad que representa tener bajo su cuidado a otra u otras personas, también está materialmente impedida para asistir a votar a una casilla.

### **III.5. Requisitos para ejercer el Voto Anticipado**

21. Para que las Personas Solicitantes puedan ser inscritas en la LNEVA, además de cubrir los requisitos que establezcan los Lineamientos de Conformación, tendrán que cumplir, al menos, los siguientes requerimientos:
- a) Estar inscritos en la LNE.
  - b) Pertener a los grupos específicos de ciudadanía señalados en el apartado que antecede.
  - c) Obtener su CPV a más tardar el 17 de febrero de 2026<sup>2</sup>.
  - d) Manifestar a través de la SIILNEVA o SIILNEVA-e su intención de votar anticipadamente.
  - e) Que la solicitud resulte determinada como procedente.
  - f) Además de cumplir con los requisitos de los incisos anteriores, la ciudadanía con discapacidad que se encuentre imposibilitada para asistir a una casilla no credencializada conforme al Artículo 141, y los que señalen los Lineamientos de Conformación, adjuntarán a su SIILNEVA:
    - ◆ Certificado médico de la persona con discapacidad, en el que se haga constar su imposibilidad de desplazarse, el cual deberá contener, por lo menos, el nombre completo de la o del médico tratante y su número de cédula profesional. Dicho documento deberá incluir la dirección del consultorio o institución, teléfono y correo electrónico y;
    - ◆ Protesta de decir verdad con su firma autógrafa.
  - g) En el caso de las personas cuidadoras primarias, además de lo que señalan los incisos anteriores y los que ordenen los Lineamientos de Conformación, adjuntarán a su SIILNEVA lo siguiente:
    - ◆ Certificado médico de la persona a la que cuida, el cual deberá contener por lo menos, el nombre completo de la o del médico tratante y su número de cédula profesional en el que se exprese la condición de salud relativa a la imposibilidad física de la o el ciudadano de desplazarse. Dicho documento deberá de incluir la dirección del consultorio o institución, teléfono y correo electrónico y
    - ◆ Protesta de decir verdad con su firma autógrafa.
22. Adicionalmente, las Personas Solicitantes que prefieran emitir su voto por Internet, deben cubrir los siguientes requisitos adicionales:
- i. Contar con un dispositivo (Computadora, teléfono móvil, tableta) con cámara integrada, para ingresar al SIVEI.

---

<sup>2</sup> A partir de aquí, los meses en los que no se señale año corresponden a 2026.

- ii. Contar con conexión a Internet (Wi-fi o datos móviles).
- iii. Poseer una cuenta de correo electrónico activa con la capacidad de recibir correos electrónicos.
- iv. Poseer un número de teléfono celular activo con la capacidad de recibir mensajes SMS.

### **III.6. Instancias responsables de las visitas domiciliarias**

23. Las JDE, a través del Personal Designado, son las responsables de visitar a domicilio a las Personas Solicitantes credencializadas al amparo del Artículo 141 y, en su caso, a sus PCP para entregar las invitaciones y SIIINEVA, así como del acopio de éstas. También, conforme a los plazos previstos en cada apartado y en el Cronograma, son las encargadas de recopilar a domicilio la votación anticipada de las PVA y, en su caso, de la ejecución del Plan de Contingencia; de requerirlo las JDE contarán con el apoyo de la JLE. El IEC podrá designar comisiones para acompañar a las JDE en la realización de las visitas domiciliarias.

### **III.7. Integración de los SPES JL VA**

24. La JLE es responsable de la integración de los SPES JL VA y de su distribución a las JDE previo al inicio del Periodo de Votación Anticipada, para ello, podrá contar con el apoyo del IEC.

### **III.8. De las MEC VA**

25. Las MEC VA son los órganos electorales temporales responsables de realizar el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado que se emita en boletas impresas bajo la modalidad presencial a domicilio en los distritos electorales locales de correspondencia.
26. Los CD y las JDE respectivas, son responsables de integrar una MEC VA por cada 750 PVA registradas en el distrito electoral federal, para que realice el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado que se emita en boleta impresa.

### **III.9. De la MEC ELECTRÓNICA**

27. La MEC ELECTRÓNICA será el órgano electoral temporal responsable de dirigir el cómputo del Voto Anticipado que se emita por Internet. El CD y la JDE en cuyo territorio se ubica la sede de la JLE, son responsables de la integración de la MEC ELECTRÓNICA.

28. En el inmueble que ocupa el CL se instalará una MEC ELECTRÓNICA para que por medio del SIVEI realice el cómputo del Voto Anticipado emitido por Internet en la entidad federativa.

### **III.10. Escrutinio y cómputo del Voto Anticipado**

29. El escrutinio y cómputo se llevará a cabo el mismo día en que tenga verificativo la Jornada Electoral, es decir, el 7 de junio.
30. Las MEC VA y la MEC ELECTRÓNICA emitirán las AEC VA y AEC VA-e de cada distrito electoral local del que realicen el escrutinio y cómputo, para que los resultados registrados en ellas se incorporen a los cómputos distritales respectivos.

## **IV. Fases de la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado**

31. La organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado en el PEL se divide en tres fases:
- I. Preparación del Periodo de Votación Anticipada;
  - II. Periodo de Votación Anticipada; y
  - III. Escrutinio y cómputo del Voto Anticipado, publicación de resultados e incorporación a los cómputos distritales locales.

### **IV.1. Preparación del Periodo de Votación Anticipada**

#### **IV.1.1. Aprobación del Personal Designado**

32. A propuesta de la JDE a más tardar el 15 de febrero el CD aprobará la relación del Personal Designado que participará en la entrega de invitaciones, recopilación de SIILNEVA y atención del Periodo de Votación Anticipada.
33. El Personal Designado podrá ser integrante del SPEN, personal de la Rama Administrativa, de Módulo de Atención Ciudadana, personas prestadoras de servicios, Supervisoras Electorales y personas Capacitadoras Asistentes Electorales.
34. La JDE es responsable de capacitar y coordinar al Personal Designado para que, en el periodo señalado en el Cronograma, visiten a las Personas Solicitantes, distribuyan invitaciones y recaben las SIILNEVA respectivas y para que, posteriormente visiten a las PVA para recopilar la votación. La VED determinará la vocalía responsable de dicha capacitación.

#### **IV.1.1.1. Pláticas de sensibilización para el personal que participe en el Voto Anticipado**

35. **A más tardar en la primera quincena del mes de febrero**, la UTIGyND impartirá a las y los integrantes de la JLE y las JDE, pláticas de sensibilización para el respeto a la privacidad, trato digno y medidas sanitarias, que les permitan interactuar adecuadamente con las Personas Solicitantes. Las JDE podrán replicar las pláticas al Personal Designado que se requiera.
36. **En la primera quincena del mes de enero**, la JLE y las JDE remitirán a la UTIGyND por conducto de la DEOE, la relación del funcionariado que participará en las pláticas de sensibilización. El personal de JDE que participe en las pláticas podrá, bajo la coordinación de la VED, replicarlas al Personal Designado que apruebe el CD respectivo.
37. La UTIGyND elaborará el programa de impartición de las pláticas de sensibilización y, a través de la DEOE, lo socializará con la JLE y las JDE.
38. La UTIGyND podrá solicitar el apoyo de la DEOE para que, durante el desarrollo de las pláticas de sensibilización, auxilie en la solución de dudas o consultas que se planteen relacionadas con el presente Modelo de Operación VA.

#### **IV.1.2. Conformación de la LNEVA**

39. La conformación de la LNEVA se realizará atendiendo lo que establezcan los Lineamientos de Conformación y el presente Modelo de Operación VA.

#### **IV.1.2.1. Emisión de la relación nominativa de la ciudadanía credencializada al amparo del artículo 141**

40. **A más tardar el 20 de febrero** la DERFE proporcionará a la DEOE la relación nominativa de la ciudadanía de Coahuila de Zaragoza que al 17 de febrero obtenga su CPV producto de un trámite al amparo del Artículo 141.
41. La información nominativa se entregará desagregada por folio SIIINEVA, ID entidad federativa, nombre de entidad federativa, ID distrito electoral federal, ID distrito electoral local, sección electoral, nombre del municipio, nombre de la localidad y clave de la manzana electoral, asimismo contendrá los datos de nombre, primer apellido, segundo apellido, sexo, edad y domicilio de las Personas Solicitantes, conforme a la siguiente estructura de campos de información; porque estos datos

son la base para la elaboración de las invitaciones y su entrega en el domicilio de las Personas Solicitantes.

**Tabla 1**  
**Estructura la información nominativa de Personas Solicitantes credencializadas al amparo del Artículo 141**

Folio SIIILNEVA	ID_Entidad_federativa	Nombre de entidad federativa	ID_Distrito_electoral_federal	ID_Distrito_electoral_local	Nombre del Municipio	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Edad	Sexo	Domicilio	ID_Seccción_Electoral	Nombre de Localidad	Manzana electoral
-----------------	-----------------------	------------------------------	-------------------------------	-----------------------------	----------------------	--------	-----------------	------------------	------	------	-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

#### **IV.1.2.2. Elaboración y remisión a la JLE y JDE de las invitaciones y SIIILNEVA para las Personas Solicitantes credencializadas al amparo del Artículo 141 y sus PCP**

42. Con base en la información nominativa señalada en el numeral que antecede, la DERFE elaborará las SIIILNEVA de la ciudadanía y a más tardar el 21 de febrero las remitirá en archivos cifrados a la JLE para su distribución a la JDE correspondiente.
43. A partir de la misma información la DEOE elaborará las invitaciones para la ciudadanía credencializada al amparo del artículo 141 y a más tardar el 21 de febrero las pondrá a disposición de la JLE y JDE en archivos cifrados, junto con las relaciones de las Personas Solicitantes que contengan los datos de geolocalización de sus domicilios.

#### **IV.1.2.3. Visitas domiciliarias para la entrega de invitaciones y recopilación de SIIILNEVA**

44. Del 23 al 27 de febrero las JDE visitarán los domicilios de las Personas Solicitantes que tramiten y obtengan su CPV conforme a lo que establece el Artículo 141, así como a sus PCP, para invitarlas a participar en el Voto Anticipado y, en su caso, entregarán y recuperarán las SIIILNEVA respectivas. El Personal Designado llevará SIIILNEVA impresas en blanco para que, en su caso, se entreguen a las PCP que lo requieran; adicionalmente se les informará sobre los documentos adicionales que señalen los Lineamientos de Conformación para la integración de su expediente.
45. Previo al inicio de las visitas domiciliarias, la VED designará a la vocalía responsable de coordinarlas, en el entendido de que la que designe, se hará cargo de la organización del Voto Anticipado en el distrito electoral correspondiente, es decir, coordinará la entrega de invitaciones, recopilación de SIIILNEVA y atenderá el

Periodo de Votación Anticipada. La misma vocalía se encargará de registrar diariamente los avances en las tareas a través del aplicativo que señale la DEOE.

46. Las visitas domiciliarias tienen por objeto contactar a las Personas Solicitantes a fin de explicarles lo relativo a la prueba piloto de Voto Anticipado, invitarles a participar en ella, y, en su caso, entregarles la SIILNEVA para su llenado y recuperación para la gestión correspondiente.
47. Con la finalidad de visitar oportunamente a las Personas Solicitantes, la JDE diseñará rutas de recorrido que contemplen las características geográficas del distrito electoral, así como los tiempos, distancias, vías de comunicación y medios de traslado que existen entre la sede de la JDE y los domicilios de dichas personas. Para el diseño en mención la VED o la Vocalía que ésta designe para coordinar las actividades, se podrá apoyar en la persona titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la JDE y las personas técnicas de actualización cartográfica y verificadoras de campo.
48. Durante las tareas de planeación de recorridos, la vocalía responsable revisará información histórica de las Personas Solicitantes del distrito electoral federal correspondiente, a fin de identificar casos en los que se ha señalado que las PCD no se encuentran en condiciones de ejercer su voto; en su caso, solo se visitará esos domicilios en busca de las PCP para invitarlas a participar en el Voto Anticipado.
49. Para cubrir varias rutas de manera simultánea, los CD a propuesta de las JDE, aprobarán la cantidad suficiente de Personal Designado.
50. Al Personal Designado se le entregarán las invitaciones, las SIILNEVA y la relación o relaciones de las Personas Solicitantes por visitar.
51. Durante las visitas, el Personal Designado garantizará el derecho a la privacidad, al trato digno y atenderá las medidas sanitarias necesarias en los hogares de las Personas Solicitantes. Lo anterior, conforme al contenido de las pláticas de sensibilización impartidas por la UTIGyND para atender adecuadamente a PCD, personas adultas mayores y PCP.
52. El Personal Designado visitará los domicilios que la VED, o la vocalía que ésta determine para coordinar las actividades, les asigne para entrevistarse con la Persona Solicitante entregar la invitación y recopilar la SIILNEVA correspondiente.

53. Para respetar la privacidad, dignidad y salud de las Personas Solicitantes y sus familiares, a los domicilios solamente podrán ingresar hasta dos de las personas designadas.
54. Las visitas para la entrega de invitaciones, distribución y acopio de SIILNEVA se realizará conforme a lo siguiente:
- a) Ubicado en el domicilio correspondiente, el Personal Designado identificará, preferentemente mediante la CPV, a la Persona Solicitante y preguntará si ésta cuenta con PCP; a continuación, le explicará el motivo de su visita, lo relativo a la prueba piloto de Voto Anticipado y le entregará la invitación correspondiente.
  - b) Si la Persona Solicitante PCD manifiesta interés en inscribirse en la LNEVA, el Personal Designado le proporcionará la SIILNEVA personalizada y la guiará en su llenado.
  - c) Si hubiera PCP y ésta manifiesta interés en votar anticipadamente, se le solicitará llenar su SIILNEVA y proporcionar las copias de los documentos que se establezcan en los Lineamientos de Conformación.
  - d) De requerirlo, la Persona Solicitante PCD o PCP podrá auxiliarse de alguien de su confianza que cohabite en el domicilio para llenar la SIILNEVA, en su caso, podrá pedir el apoyo al Personal Designado.
  - e) Antes de retirarse del domicilio, el Personal Designado verificará el correcto llenado de la SIILNEVA, y, de ser necesario, solicitará que se complementen los datos faltantes.
  - f) Adicionalmente, a la Persona Solicitante, ya sea PCD o PCP, se le darán a conocer las fechas del Periodo de Votación para consultarle si, de entre los días que lo conforman, prefiere alguno para que se le visite y emita su voto, la fecha que señale se registrará en la columna de observaciones de la relación de Personas Solicitantes.
  - g) En aquellos casos en los que la Persona Solicitante (PCD o PCP) manifieste su interés de votar anticipadamente, pero que, por extravío no cuente con su CPV, se le entregará la SIILNEVA correspondiente para que la llene; y, además se le proporcionará información para solicitar la reposición o reimpresión de su CPV, destacando la fecha límite para realizar el trámite, y que debe obtenerla antes del Periodo de Votación Anticipada.
  - h) El Personal Designado tomará nota de las Personas Solicitantes que requieren tramitar la reposición o reimpresión de su CPV, lo informará a la VED o la Vocalía que ésta haya designado para coordinar estas actividades para que se realicen las gestiones necesarias para acudir al domicilio a levantar el trámite correspondiente.

- i) El Personal Designado requerirá a la Persona Solicitante, PCD o PCP, datos de contacto (número telefónico y/o correo electrónico), haciendo de su conocimiento que son exclusivamente para fines relacionados con el Voto Anticipado y los registrará en la columna de observaciones de la relación proporcionada por la DEOE.
  - j) En el supuesto de que no se localice a la Persona Solicitante PCD, el Personal Designado dejará la invitación en el domicilio para que contacte a la JDE y manifieste la fecha en la que se le podrá visitar. En todo caso, la recopilación de la SIILNEVA solo se podrá efectuar dentro del periodo comprendido del 23 al 27 de febrero.
  - k) En el supuesto de que, en la primera visita al domicilio no se localice a la Persona Solicitante PCD, o, a alguna otra persona que proporcione información sobre ella, el Personal Designado realizará al menos otra visita, la que, dependiendo de las distancias y tiempo de recorrido entre la JDE y dicho domicilio, podrá ser el mismo día. Si en la segunda visita tampoco se establece contacto, se marcará la opción correspondiente de no entrega en la SIILNEVA.
55. El Personal Designado llevará el control de las invitaciones y SIILNEVA recibidas, entregadas a las Personas Solicitantes, PCD o PCP, y de las que no se pudieron entregar; sobre éstas últimas, registrarán las causas y lo reportarán a la VED o la Vocalía que ésta designe para coordinar las actividades a fin de que, diariamente a través del aplicativo que disponga la DEOE, se reporte el avance de la actividad que incluirá los folios de las invitaciones entregadas y no entregadas, así como de SIILNEVA recopiladas y no recopiladas, señalando las causas de no entrega y no recopilación.
56. Durante el periodo de entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA, a través de *Microsoft Teams* la DEOE dispondrá de una mesa de apoyo para atender las consultas que, en su caso, realicen la JLE y JDE.

#### **IV.1.2.4. Remisión de SIILNEVA recopiladas a la JLE y a la DERFE**

57. Las SIILNEVA recopiladas son aquellas en las que la Persona Solicitante, ya sea PCD o PCP, manifiesta su interés de participar en el Voto Anticipado.
58. Una vez recopiladas las SIILNEVA, por los medios y en las fechas que determinen los Lineamientos de Conformación, la JLE y/o JDE las remitirán a la DERFE junto con la documentación de la Persona Solicitante PCD o PCP según corresponda, que señalen los mismos lineamientos.

59. **A más tardar el 4 de marzo**, la DERFE enviará a la DEOE la relación de los folios correspondientes a las SIILNEVA recopiladas reportados por las JDE.

#### **IV.1.2.5. Disposición de SIILNEVA-e**

60. A través de la página de Internet del Instituto, **a partir de la aprobación de los Lineamientos de Conformación por parte del Consejo General y hasta el 10 de febrero**, la DERFE pondrá las SIILNEVA-e a disposición de la ciudadanía coahuilense con alguna discapacidad imposibilitada para desplazarse a votar a una casilla, así como a las personas cuidadoras primarias.
61. En la misma página se señalarán las instrucciones para el llenado de las SIILNEVA-e y su remisión, detallando los documentos que, junto con la solicitud tienen que enviar las Personas Solicitantes. También se destacarán los medios de contacto para que la ciudadanía interesada consulte dudas sobre el llenado y remisión de su expediente.

#### **IV.1.2.6. Envío de las SIILNEVA-e a la DERFE por parte de las Personas Solicitantes**

62. **A partir de la disposición de las SIILNEVA-e en el portal de Internet del Instituto y a más tardar el 10 de febrero**, las Personas Solicitantes enviarán a la dirección de correo electrónico que determinen los Lineamientos de Conformación, su expediente compuesto por la SIILNEVA-e y los documentos que se requieran para solicitar su inscripción en la LNEVA.
63. **A más tardar el 4 de marzo** la DERFE compartirá con la DEOE una relación de SIILNEVA-e recopiladas que, contendrá folio SIILNEVA-e asignado a la Persona Solicitante, ID entidad federativa, nombre de entidad federativa, ID distrito electoral federal, ID distrito electoral local, nombre del municipio, nombre de la localidad, sección electoral, y clave de manzana electoral; además, el nombre, primer apellido, segundo apellido, sexo, edad, domicilio de la Persona Solicitante y también señalará si la solicitud corresponde a una PCD o una PCP.

#### **IV.1.2.7. Determinación de procedencia o improcedencia de solicitudes**

##### **IV.1.2.7.1. De las SIILNEVA**

64. Recibidas las SIILNEVA, la DERFE procederá a revisar que las Personas Solicitantes cumplan los requisitos para ser inscritos en la LNEVA y, **a más tardar el 13 de marzo** determinará la procedencia o improcedencia de las solicitudes.

65. Concluida la revisión, la DERFE elaborará una relación por distrito electoral federal de las SIILNEVA procedentes e improcedentes, las compartirá con la JLE y JDE para que las examinen y, en su caso, emitan las observaciones que consideren pertinentes, para ser revisadas por la DERFE y, en caso de ser procedentes, aplique los ajustes correspondientes.

#### **IV.1.2.7.2. De las SIILNEVA-e**

66. La DERFE revisará que las SIILNEVA-e recibidas vía correo electrónico cumplan con los requisitos establecidos y determinará su procedencia o improcedencia.

67. La DERFE enviará a la DEOE la relación de SIILNEVA-e procedentes e improcedentes, la que contendrá los datos de folio de SIILNEVA-e asignado, ID de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa, ID distrito electoral federal, ID distrito electoral local, nombre del municipio, sección electoral, nombre de la localidad y clave de manzana electoral a la que corresponde el domicilio, así como el nombre, primer apellido, segundo apellido, edad, sexo y domicilio de la Persona Solicitante; además señalará si se trata de una PCD o PCP.

#### **IV.1.2.8. Notificación de procedencia e improcedencia de SIILNEVA y SIILNEVA-e**

68. Determinada la procedencia e improcedencia de SIILNEVA y SIILNEVA-e, de conformidad con el procedimiento que se establezca en los Lineamientos de Conformación, la DERFE coordinará la notificación a las Personas Solicitantes sobre el resultado de su solicitud.

69. Antes de iniciar las notificaciones de procedencia, la JDE dotará al Personal Designado de la cantidad suficiente de instructivos de votación que proporcione el IEC para que sean entregados a las PVA, éstos contendrán, al menos, lo siguiente:

- i. Una redacción sencilla y clara de lo estipulado en el artículo 7, párrafos 1 y 2, de la LGIPE;
- ii. Las instrucciones para ejercer el Voto Anticipado, redactadas en lenguaje inclusivo, sencillo e ilustrado que facilite su comprensión;
- iii. Información para que las PVA puedan ponerse en contacto con el Instituto o con el IEC;
- iv. Prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, numeral 2; 81, numeral 2; 341, numeral 1; 342, numeral 1; y 344, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; e

- v. Información para que, en caso de ser necesario, las PVA puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales.
- 70. Durante las visitas a los domicilios, el Personal Designado entregará el instructivo de votación y explicará a las PVA que éste contiene indicaciones para la emisión del Voto Anticipado, por lo que deberán leerlas y comprenderlas para sufragar.

#### **IV.1.2.9. LNEVA para revisión**

- 71. La DERFE elaborará la LNEVA para revisión con base en las SIILNEVA procedentes y **a más tardar el 20 de marzo** la pondrá a disposición de las representaciones de los PPN ante la CNV para su revisión, para que, en su caso, emitan las observaciones que consideren pertinentes.

#### **IV.1.2.10. LNEVAD**

- 72. Concluida la revisión de la LNEVA, y, en su caso, atendidas las observaciones presentadas por los PPN, la DERFE conformará la LNEVAD para su presentación a la CNV, a la CORFE, y se someta a aprobación del Consejo General como válida y definitiva.
- 73. Aprobada la LNEVAD solo se podrán realizar los ajustes que, mediante sentencia ordene la Sala Superior del TEPJF.
- 74. En su caso, la DERFE hará del conocimiento del Consejo General, de la CORFE, de la CNV y de la DEOE los ajustes que se realicen a la LNEVAD.
- 75. **A más tardar el 23 de abril** la DERFE remitirá a la JLE el archivo electrónico con la LNEVAD de cada uno de los distritos electorales federales, para su distribución a las JDE.

#### **IV.1.2.11. Lista Digital**

- 76. La DERFE elaborará la Lista Digital con los datos de las personas electoras que manifiesten su intención de emitir el voto de manera electrónica por Internet, cuya SIILNEVA haya sido determinada Procedente, considerando al menos los siguientes datos: folio de SIILNEVA-e asignado, ID de la entidad federativa, ID distrito electoral federal, ID distrito electoral local, ID del municipio, sección electoral, correo electrónico, número de teléfono celular, CIC y, a **más tardar el 23 de abril** la pondrá a disposición de la UTSC, de la DEOE, de la JLE y de las JDE en archivo electrónico.

77. Con base en la Lista Digital, la UTSC generará las credenciales de acceso al SIVEI para cada una de las PVA que la conformen.

#### **IV.1.3. Diseño, producción y distribución de la documentación y materiales para el Voto Anticipado**

78. El IEC es responsable de la elaboración de los diseños de la documentación y materiales para el Voto Anticipado y de su producción para su entrega oportuna a la JLE.

##### **IV.1.3.1. Producción de la documentación por parte del IEC**

79. Para el PEL, a excepción de la LNEVA, el IEC es responsable de diseñar y producir, con recursos propios los materiales y documentación para el Voto Anticipado; así como de entregar oportunamente en las cantidades requeridas a la JLE, los SPES JLE VA y la documentación y materiales para el escrutinio y cómputo.
80. El IEC es responsable de la aprobación de la documentación y materiales para el Voto Anticipado, mismos que contarán con la validación de la DEOE conforme a lo dispuesto en el Reglamento y sus Anexos, así como con las especificaciones técnicas que se emitan para los SPES JL VA y SPES LOCAL.
81. Los principales documentos y materiales que se utilizarán en el Voto Anticipado durante el PEL, sin menoscabo de cualquier otro complementario, son los contenidos en la Tabla 2 y 3.

**Tabla 2**  
**Documentos y materiales para el Voto Anticipado de la elección de diputaciones locales**

Fase	No.	Documento o Material	Responsable de producción	Criterios de dotación	Observaciones
I	1	Material de difusión.	DECEYEC/DERFE	La que determinen las Direcciones Ejecutivas	
I	2	Invitaciones a participar en la Prueba Piloto de Voto Anticipado.	DEOE	1 por PVA.	
I	3	SIILNEVA.	DERFE	1 por PVA.	
I	4	LNEVA.	DERFE	1 por distrito electoral federal y municipio.	
I	5	SPES JL VA.	IEC	1 por PVA.	
I	6	SPES LOCAL.	IEC	1 por PVA.	
I	7	Instructivo para la emisión del Voto Anticipado.	IEC	1 por PVA.	
I	8	Boletas de la elección diputaciones locales.	IEC	1 por PVA.	El diseño es el mismo de las que se utilicen en las MDC.

**Tabla 2**  
**Documentos y materiales para el Voto Anticipado de la elección de diputaciones locales**

Fase	No.	Documento o Material	Responsable de producción	Criterios de dotación	Observaciones
I	9	Plantilla Braille.	IEC	2 por distrito electoral federal.	Con el mismo diseño de las que se utilicen en las MDC.
I	10	Etiquetas para SPES JL VA	DEOE	Una por PVA que manifieste emitir su voto en boleta impresa.	
I	11	Etiquetas para SPES LOCAL	DEOE	Una por PVA que manifieste emitir su voto en boleta impresa.	
II	12	LNEVA.	DERFE	Una por distrito electoral federal, ordenada por distrito electoral local y municipio.	
II	13	SPES JL VA.	IEC	1 por PVA.	
II	14	SPES LOCAL.	IEC	1 por PVA.	
II	15	Mampara especial.	IEC	2 por distrito electoral federal.	Serán las mismas que se utilicen en las MDC.
II	16	Marcador de boletas.	IEC	2 por distrito electoral federal.	
II	17	Sello de goma con la leyenda "Votó".	IEC	1 por distrito electoral federal.	Serán las mismas que se utilicen en las MDC.
II	18	Cojín para sello.	IEC	1 por distrito electoral federal.	Serán las mismas que se utilicen en las MDC.
II	19	Tinta para cojín para sellos.	IEC	1 por distrito electoral federal.	Serán las mismas que se utilicen en las MDC.
II	20	Marcadora de credenciales.	IEC	2 por distrito electoral federal.	Serán las mismas que se utilicen en las MDC.
III	21	LNEVA-EC	DERFE	Las que se generen al desagregarla con las PVA que voten por distrito electoral federal y distrito electoral local.	
III	22	SPES LOCAL.	IEC	1 por PVA.	
III	23	Hoja de incidentes.	IEC	Una por MEC VA.	
III	24	Constancia de clausura de MEC VA y recibo de copia legible.	IEC	Una por MEC VA.	
III	25	Bolsa o sobre para la LNEVA.	IEC	Una por cada distrito electoral local que computen las MEC VA.	
III	26	AEC VA.	IEC	Dos por cada distrito electoral local que computen las MEC VA.	
III	27	Bolsa o sobre para expediente de la elección de diputaciones locales de MEC VA.	IEC	Una por cada distrito electoral que atiendan las MEC VA.	
III	28	Bolsa o sobre para votos nulos de la elección de diputaciones locales.	IEC	Una por cada distrito electoral local que atiendan las MEC VA.	Serán las mismas que se utilicen en las MDC
III	29	Bolsa o sobre para votos válidos de la elección de diputaciones locales.	IEC	Una por cada distrito electoral local que computen las MEC VA que se instalen.	Serán las mismas que se utilicen en las MDC

**Tabla 2**  
**Documentos y materiales para el Voto Anticipado de la elección de diputaciones locales**

Fase	No.	Documento o Material	Responsable de producción	Criterios de dotación	Observaciones
III	30	Bolsa o sobre por fuera del paquete electoral.	IEC	Una por cada distrito electoral local que compute la MEC VA.	
III	31	Bolsa o sobre PREP.	IEC	Una por cada distrito electoral local que atiendan las MEC VA.	Solo en caso de que se implemente el PREP.
III	32	Caja Paquete Electoral.	IEC	Una por cada distrito electoral local que computen las MEC VA.	Serán las mismas que se utilicen en las MDC.
III	33	Hoja para hacer las operaciones de la elección de diputaciones locales en MEC VA	IEC	Una por cada distrito electoral local que atiendan las MEC VA.	
III	34	Guía de apoyo para la clasificación de votos.	IEC	Una por MEC VA.	Serán las mismas que se utilicen en las MDC.
III	35	Clasificador de votos.	IEC	1 por MEC VA, en la que se computen distritos electorales locales con registro de coaliciones o candidaturas comunes.	Serán los mismos que se utilicen en las MDC.
III	36	Urna para la elección de diputaciones locales.	IEC	Una por MEC VA.	Serán las mismas que se utilicen en las MDC.
III	37	Recibo de entrega de la Presidencia del CD al IEC de los expedientes de la elección local.	DEOE	Uno por MEC VA.	
III	38	Cartel de resultados de la elección de diputaciones locales en la MEC VA.	IEC	Una por cada distrito electoral local que atiendan las MEC VA.	
IV	39	Recibo de entrega de expedientes del Voto Anticipado al IEC.	IEC	Uno por distrito electoral federal.	

**Tabla 3**  
**Documentos para el Voto Anticipado por Internet de la elección de diputaciones locales**

Fase	No.	Documento o Material	Responsable de producción	Criterios de dotación	Observaciones
I	1	Boleta Electrónica de elección de diputaciones locales para realizar simulacros.	DEOE/UTSI/IEC	Las que determine la UTSI.	
I	2	Instructivo para la emisión del Voto Anticipado por Internet.	DECExEC/UTSI	Uno para las PVA.	El instructivo se pondrá a disposición de las PVA a través de un enlace.
I	3	Lista Digital en archivo electrónico por distrito electoral federal y local.	DERFE	Una para la UTSI	
II	4	Acta de inicio del Periodo de Votación	DEOE/UTSI/IEC	Una para la MEC ELECTRÓNICA.	
II	5	Boleta electrónica.	DEO/UTSI	Una por PVA de la Lista Digital.	
III	6	Hoja de incidentes.	IEC	Una para la MEC ELECTRÓNICA.	

**Tabla 3**  
**Documentos para el Voto Anticipado por Internet de la elección de diputaciones locales**

Fase	No.	Documento o Material	Responsable de producción	Criterios de dotación	Observaciones
III	7	Constancia de clausura de MEC ELECTRÓNICA y recibo de copia legible.	IEC	Una para la MEC ELECTRÓNICA.	
III	8	Bolsa o sobre para la LNEVA (Lista de la ciudadanía que emitió su voto por Internet).	IEC	Una por cada distrito electoral local que compute la MEC ELECTRÓNICA.	
III	9	AEC VA-e.	DEOE/IEC	Una por cada distrito electoral local que compute las MEC ELECTRÓNICA.	Las AEC VA-e se generarán del SIVEI.
III	10	Bolsa o sobre para expediente de la elección de diputaciones locales de MEC ELECTRÓNICA.	IEC	Una por cada distrito electoral que atienda la MEC ELECTRÓNICA.	
III	11	Recibo de entrega de la Presidencia del CD al IEC de los expedientes de la elección local.	DEOE	Uno para la MEC ELECTRÓNICA.	
III	12	Cartel de resultados de la elección de diputaciones locales en la MEC ELECTRÓNICA.	IEC	Una por cada distrito electoral local que atienda la MEC ELECTRÓNICA.	
IV	13	Recibo de entrega de expedientes del Voto Anticipado por Internet al IEC.	IEC	Uno por la MEC ELECTRÓNICA.	

#### **IV.1.3.2. Entrega de documentación y materiales para el Voto Anticipado a la JLE por el IEC**

82. **A más tardar el 15 de mayo**, el IEC entregará a la JLE las boletas electorales, los SPES JL VA y los SPES LOCAL. La cantidad de boletas y materiales corresponderá al menos a la cantidad de SIILNEVA recopiladas en las que, las Personas Solicitantes señalen que votarán en boleta impresa.
83. **A más tardar el 1 de junio**, el IEC entregará a la JLE la documentación y materiales para que las MEC VA realicen el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado en las cantidades que se señalan en la Tabla 2 de este Modelo de Operación VA.
84. La VOEL se encargará de recibir la documentación y materiales electorales, verificando que los mismos correspondan al distrito electoral federal y local respectivo, así como en las cantidades correctas.
85. En el supuesto de que durante la recepción de la documentación y materiales existan faltantes, la VOEL establecerá la fecha en la que éstos deberán subsanarse, cuidando que aquella que se determine no afecte la realización de actividades subsecuentes.

86. Con la intención de documentar la Cadena de Custodia de la documentación y materiales, la VSL elaborará el acta circunstanciada continua en la que conste la recepción de la documentación y materiales para el Voto Anticipado y la pondrá a disposición de la DEOE a través del repositorio documental que ésta disponga. Dicha acta podrá conformarse por los actos de entrega recepción de los materiales y documentación; de integración de los SPES JL VA; y de su distribución a las JDE respectivas.

#### **IV.1.3.3. De las boletas electorales impresas**

87. Las boletas electorales son el instrumento por medio del cual las PVA emitirán su voto, su diseño atenderá el modelo que apruebe el Consejo General.

##### **IV.1.3.3.1. Proyección de la cantidad de boletas a imprimir**

88. La cantidad de boletas electorales a imprimir será al menos igual a la cantidad de SIILNEVA Recopiladas y en previsión de una posible activación del plan de contingencia para la emisión del Voto Anticipado, también se considerarán las SIILNEVA-e recopiladas, que incluyen las solicitudes de la ciudadanía credencializada por el Artículo 141, a la ciudadanía con discapacidad que se encuentre imposibilitada para asistir a una casilla y las personas cuidadoras primarias.
89. Para tal efecto **a más tardar el 5 de marzo**, la DEOE por conducto de la UTVOPL notificará al IEC la cantidad de boletas a imprimir desagregada por distrito electoral federal y local.
90. Una vez generada la LNEVAD, la DEOE actualizará la cantidad de boletas a imprimir y la notificará al IEC.

##### **IV.1.3.3.2. Conteo Sellado y Agrupamiento de boletas**

91. Con la finalidad de preservar la cadena de custodia, el IEC realizará el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas destinadas al Voto Anticipado en el local que éste determine.
92. Con base en las cantidades contenidas en el estadístico de las PVA que eligieron votar en boleta impresa que remita la DEOE, el mismo día, o al siguiente del que se reciban las boletas para el Voto Anticipado, el IEC las ordenará por distrito electoral federal, distrito electoral local y municipio, para proceder al conteo, sellado y agrupamiento.

93. El conteo, sellado y agrupamiento se realizará en el local que el IEC determine observando lo aplicable del Anexo 5 del Reglamento, conforme a lo siguiente:

- i. Ordenadas las boletas, al reverso de cada una de ellas, se les colocarán los sellos del órgano colegiado local que el IEC determine y, en su caso, el del nombre del municipio correspondiente.
- ii. Concluido el sellado de las boletas se armarán paquetes por distrito electoral federal y distrito electoral local.
- iii. **A más tardar el 15 de mayo** el IEC entregará las boletas a la JLE.

94. Para el desarrollo de esta actividad, el IEC convocará a las personas integrantes de su órgano superior de dirección.

95. Durante el traslado de las boletas a la JLE, el IEC tomará las medidas de seguridad que considere pertinentes.

#### **IV.1.3.4. De la boleta electrónica y la documentación electoral para la MEC ELECTRÓNICA**

96. La DEOE en conjunto con la UTSI y la participación del IEC, diseñarán el modelo de la boleta electrónica que se utilice en el SIVEI, así como de la documentación electoral que se utilizarán en la MEC electrónica.

97. La boleta electrónica para la emisión del voto por Internet deberá atender, en lo conducente, los requisitos señalados en los numerales del 73 al 75 del Anexo 21.2 del Reglamento.

#### **IV.1.3.5. Generación de etiquetas para identificación de SPES JL VA y SPES LOCAL**

98. Con base en los datos de las PVA que conformen la LNEVAD que incluye a quienes manifiesten su intención de votar por Internet, la DEOE elaborará los archivos de etiquetas para personalizar los SPES JL VA y SPES LOCAL y, **a más tardar el 15 de mayo** los remitirá a la JLE para la integración de los SPES JL VA.

99. Las etiquetas de los SPES JL VA llevarán los siguientes datos:

- i. Código de barras.
- ii. Folio de identificación de la PVA.
- iii. Nombre de la PVA.
- iv. Entidad federativa.

- v. Clave del Distrito Electoral Federal.
- vi. Clave del Distrito Electoral Local.
- vii. Nombre del municipio.

100. Las de los SPES LOCAL, contendrán:

- i. Código de barras.
- ii. Folio de identificación de la PVA.
- iii. Entidad federativa.
- iv. Clave de Distrito Electoral Federal.
- v. Clave del Distrito Electoral Local.

#### **IV.1.3.6. Integración de los SPES JL VA**

101. La integración de los SPES JL VA la realizará la JLE a más tardar el 17 de mayo.

102. Para la integración de los SPES JL VA, la JLE convocará a las personas integrantes del CL e invitará a funcionariado del IEC, de considerarlo necesario la JLE solicitará el apoyo del IEC y/o de las JDE para realizar la tarea bajo el siguiente procedimiento:

- a) En la parte frontal de los SPES JL VA y SPES LOCAL, se adherirán las etiquetas de identificación correspondientes.
- b) A continuación, se incorporarán en el interior de los SPES JL VA:
  - i. La boleta de la elección de diputaciones, para ello se verificará con exhaustividad que ésta corresponda al distrito electoral local que señala la etiqueta del SPES JL VA.
  - ii. El SPES LOCAL, comprobando que corresponda al folio de la PVA que registra la etiqueta del SPES JL VA.
- c) Enseguida, los SPES JL VA se cerrarán con la cinta adhesiva que los mismos contienen, para garantizar su inviolabilidad se les colocará el sello del CL.
- d) A continuación, se clasificarán por distrito electoral federal, distrito electoral local y municipio.
- e) Concluida su integración y clasificación, la JLE los distribuirá entre las JDE correspondientes.

103. Mediante el acta circunstanciada respectiva, la VSL dejará evidencia de la integración de los SPES JL VA.

#### **IV.1.3.7. Distribución de los SPES JL VA a las JDE**

104. El mismo día de la integración de los SPES JL VA o, **a más tardar el 17 de mayo**, la JLE entregará los respectivos a cada una de las JDE.
105. En el acta circunstanciada respectiva, la VSL dejará constancia de la entrega recepción de los SPES JL VA a las JDE correspondientes.

#### **IV.1.3.8. Traslado y Resguardo de SPES JL VA**

106. Recibidos los SPES JL VA, el funcionariado de la JDE se dirigirá a la sede de ésta para resguardarlos en la bodega electoral, o, en el espacio que la VED determine, cuidando que éste cumpla las condiciones de seguridad para ello. Separando los que votarán presencialmente a domicilio y los que lo harán por Internet.
107. Con la finalidad de dejar constancia de la preservación de la Cadena de Custodia de los SPES JL VA, la VSD elaborará el acta circunstanciada sobre su recepción, traslado y resguardo en la JDE.

#### **IV.1.4. Plan de difusión de la Prueba Piloto de Voto Anticipado**

108. La DECEyEC diseñará una estrategia de difusión para comunicar con claridad que, la Prueba Piloto de Voto Anticipado se dirige exclusivamente a las Personas Solicitantes de Coahuila de Zaragoza, es decir, que solo podrán votar anticipadamente la ciudadanía inscrita en la LNE de aquella entidad federativa que, a más tardar el 17 de febrero obtenga su credencial con base en lo establecido en el Artículo 141; la que por alguna discapacidad se encuentre imposibilitada para asistir a una casilla, y personas cuidadoras primarias que soliciten su incorporación a la LNEVA y ésta proceda.
109. La estrategia vigilará que los contenidos de los mensajes a difundir sean suficientemente claros para no confundir a la ciudadanía sobre el alcance de la prueba piloto.
110. Dado que la ciudadanía que forma parte de los grupos específicos a los que se dirige la Prueba Piloto de Voto Anticipado podrá votar por Internet, el plan tendrá cobertura a nivel nacional a través de los medios de comunicación que determine la DECEyEC; pues es probable que debido a razones médicas o de labores de cuidado se encuentren fuera del territorio de Coahuila de Zaragoza.
111. La estrategia de difusión se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La DECEyEC diseñará los materiales de difusión para promover la participación en la Prueba Piloto de Voto Anticipado.
- b) La campaña se dirigirá a las Personas Solicitantes de Coahuila de Zaragoza, iniciará en el mes de diciembre de 2025 y concluirá en mayo.
- c) En el marco de sus respectivas atribuciones el Instituto y el IEC contribuirán a la difusión del Voto Anticipado.
- d) Con la finalidad de informar periódicamente a la COTSPTEL sobre las acciones de difusión que se realicen, mensualmente conforme a las fechas que le sean solicitadas de enero a junio, la DECEyEC compartirá con la DEOE informes sobre las acciones que realice el Instituto durante la campaña de difusión.
- e) Además de difundir la campaña en las redes sociales del Instituto y del IEC, se contemplarán medios de comunicación accesibles para personas adultas mayores y personas con discapacidad visual.
- f) Por los medios a su alcance, entre los que se considerará radio y prensa local, la JLE y las JDE contribuirán en la difusión.
- g) A fin de rendir los informes correspondientes, conforme a las fechas que le sean solicitadas, las JLE informarán mensualmente sobre las acciones de difusión a través del aplicativo que determine la DEOE.
- h) Conforme a las fechas que le sean solicitadas a través del aplicativo que habilite a la DEOE, el IEC también informará sobre las acciones de difusión que realice.

#### **IV.1.4.1. Difusión a través de los MAC para ciudadanía con discapacidad o PCP**

- 112. En complemento de las acciones de difusión institucionales que implemente la DECEyEC, la DERFE diseñará un plan de difusión para ejecutarlo a través de los MAC y de los medios que considere necesarios para promocionar la participación en la Prueba Piloto de Voto Anticipado.
- 113. En el contenido del plan, se destacará la inclusión de las PCP y PCD que se encuentren imposibilitadas para asistir a una casilla; la obtención de la SIILNEVA-e por Internet, su remisión por correo electrónico y de la emisión del voto por Internet.
- 114. El funcionariado de los MAC recibirá la información necesaria sobre el proceso de inscripción a la LNEVA para orientar a las Personas Solicitantes, familiares o conocidas, interesadas en participar en la Prueba Piloto de Voto Anticipado.

115. A fin de integrar los informes correspondientes para la COTSPTEL, en el mes de febrero, la DERFE en coadyuvancia con las JLE y JDE entregará a la DEOE la información sobre las acciones de difusión realizadas.

#### **IV.1.4.2. Difusión de credencialización al amparo de lo dispuesto por el Artículo 141**

116. Con la finalidad de maximizar los derechos político-electORALES de la ciudadanía y ampliar el alcance en la credencialización de aquella que, por alguna discapacidad no pueda acudir a algún MAC para realizar el trámite correspondiente, y por las mismas causas tampoco puede trasladarse a votar a una casilla, la DERFE en colaboración con las JLE y JDE, implementará un plan para promocionar lo establecido en el Artículo 141, para que quienes lo requieran, conozcan sus beneficios.
117. El plan de difusión se implementará en Coahuila de Zaragoza, e iniciará a partir de la aprobación del presente Modelo de Operación VA, para concluir el 17 de febrero.

#### **IV.1.4.3. Difusión para la observación electoral**

118. Con la finalidad de difundir la Prueba Piloto de Voto Anticipado entre las personas observadoras electORALES, junto con la acreditación que el respectivo CL o CD apruebe entregará un documento informativo, o, el enlace a éste, en el que se señalará:
- Periodos para las visitas de entrega de invitaciones y SIILNEVA, integración de los SPES JLE VA y recopilación del Voto Anticipado.
  - Datos de contacto de las JDE, a fin de que las personas observadoras electORALES conozcan las fechas en las que se realizarán las actividades y se acerquen a aquella en la que están interesadas en realizar la observación electoral.
119. Las personas observadoras electORALES, podrán acompañar al Personal Designado en los recorridos para visitar los domicilios, pero para salvaguardar la privacidad y salud de las Personas Solicitantes y PVA, previa autorización de éstas y/o de sus familiares o personas que cohabitén en el domicilio, podrán ingresar a éste. Con la finalidad de proteger la salud, dignidad y privacidad de las Personas Solicitantes y PVA, firmarán un aviso de privacidad al que se apegarán, para garantizar la confidencialidad de los datos sensibles y personales a los que tengan acceso.

120. Las JDE en la medida de que los recursos materiales (vehículos) lo permitan, podrán apoyar a las personas observadoras en los traslados a los domicilios.
121. La DECEyEC diseñará una guía mediante la cual se incluyan las atribuciones de las personas observadoras electorales y su alcance de participación, misma que se entregará durante las capacitaciones que se les imparten.

#### **IV.1.5. Integración de las MEC y Capacitación Electoral**

122. La MEC VA y la MEC ELECTRÓNICA son los órganos electorales temporales facultados para contar los votos emitidos por las PVA. Se integrarán por la ciudadanía seleccionada mediante un doble sorteo y capacitada para realizar esta función con las particularidades que representa.
123. Las tareas de integración de las MEC VA y Electrónica serán coordinadas por la DECEyEC, a través de las JLE y JDE, con el apoyo del IEC, así como de las y los SE y CAE.
124. Los CD que, en su ámbito de competencia, cuenten con registro de PVA en la modalidad presencial a domicilio, integrarán una MEC VA, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la LGIPE respecto a la integración y ubicación de MDC. La integración de la MEC ELECTRÓNICA, será responsabilidad del CD en cuya demarcación territorial se ubique el CL.
125. Por cada 750 PVA, o fracción, registradas en la modalidad presencial a domicilio, se instalará una MEC VA en el distrito correspondiente.

Se instalará solo una MEC ELECTRÓNICA, la cual tendrá a su cargo la dirección del cómputo de la totalidad de los votos recibidos mediante la modalidad de votación anticipada por Internet.

126. Para la integración de las MEC VA y la MEC ELECTRÓNICA se tomará como base el listado de la ciudadanía que cumple con los requisitos para integrar las MDC de la sección electoral en la que se ubique la sede de instalación de las MEC. En caso de ser necesario se podrá integrar con ciudadanía de las secciones electorales colindantes a dicha sección.
127. Las MEC VA se integrarán por:
  - a) Una persona presidenta;

- b) Una persona secretaria;
- c) Dos personas escrutadoras; y
- d) Dos personas Suplentes Generales.

128. La MEC ELECTRÓNICA se integrará por:

- a) Una persona presidenta;
- b) Una persona secretaria; y
- c) Una persona escrutadora.

129. El CD, a propuesta de la JDE, aprobará el listado del personal del Instituto que podrá realizar funciones de suplencia, en caso de ausencia de las personas funcionarias de la MEC VA y la MEC ELECTRÓNICA. Con ello se garantiza su integración y correcto funcionamiento. El personal del Instituto designado para este fin será capacitado por la JDE.

130. Las JDE, bajo la coordinación de la DECEyEC, llevarán a cabo la capacitación dirigida a las y los CAE y SE para la integración de las MEC VA considerando los contenidos y las particularidades de cada modalidad de emisión de la votación. De manera paralela, la DECEyEC realizará la capacitación correspondiente a la MEC ELECTRÓNICA, en cuyas actividades se podrá contar con la presencia del IEC.

131. Una vez que la ciudadanía designada para desempeñarse como FMEC VA cuente con su respectivo nombramiento, recibirá la capacitación para adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para clasificar, contar y registrar el Voto Anticipado en sus modalidades presencial a domicilio y por Internet, haciendo énfasis en el escrutinio y cómputo de votos y, en el correcto llenado de las actas y demás documentación electoral.

132. Adicionalmente, las VCEyECD bajo la coordinación de la DECEyEC, capacitarán a personal del SPEN o de la Rama Administrativa adscrito a la JDE, designado para que, en caso necesario, orienten a las y los funcionarios de las MEC VA en el escrutinio y cómputo, así como con la generación de las AEC VA.

133. Las JDE, en coordinación con la DECEyEC, llevarán a cabo simulacros y prácticas del escrutinio y cómputo del Voto Anticipado. En estas actividades podrá contarse con la presencia del IEC para dar seguimiento a su desarrollo.

El IEC será responsable de la producción de la documentación muestra que se utilizará en dichos simulacros y prácticas.

134. La DECEyEC será responsable de elaborar los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral del funcionariado de las MEC.

Los modelos de dichos materiales se remitirán al IEC, a través de la JLE, a fin de que se integre la información específica de la entidad. La JLE será responsable de su revisión y validación, y solicitará a la DECEyEC el visto bueno para su impresión. La formación editorial de estos materiales estará a cargo del IEC.

135. La JLE y las JDE, en coordinación con la DECEyEC, serán las responsables de dar seguimiento a las actividades de integración de las MEC y la Capacitación Electoral.

#### **IV.1.5.1. Aprobación de cantidad y ubicación de las MEC VA**

136. La aprobación de los domicilios en los que se instalarán las MEC VA, es responsabilidad de los CD a propuesta de las JDE.
137. La información sobre la cantidad y ubicación de las MEC VA, se registrará oportunamente en el SUCMEC.
138. La cantidad de MEC VA se definirá conforme a lo siguiente:

- a. La cantidad inicial de MEC VA a instalar en cada distrito electoral federal, se determinará con base en el estadístico que **a más tardar el 20 de febrero** proporcione la DERFE a la DEOE, de la ciudadanía credencializada al amparo del Artículo 141.
- b. Para determinar el lugar de ubicación e instalación de la o las MEC VA, además de observar lo que dispone el artículo 255 de la LGIPE<sup>3</sup>, se considerará la suficiencia de espacio para instalarla en la sede distrital, considerando la cantidad de distritos electorales locales de los que se realizará el escrutinio y cómputo, la instalación de mesas para la clasificación y conteo de votos, el número de FMEC VA, así como la eventual asistencia de RPP, RCI, personas observadoras electorales y funcionariado el IEC.

---

<sup>3</sup> 1. Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes:

a) Fácil y libre acceso para los electores;  
b) Aseguren la instalación de cinceleos o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;  
c) No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales;  
d) No ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate;  
e) No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, y  
f) No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

2. Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) del párrafo anterior, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.  
3. Para la ubicación de las mesas directivas de casilla, los consejos distritales deberán observar que en un perímetro de cincuenta metros al lugar propuesto no existan oficinas de órganos de partidos políticos, agrupaciones políticas o casas de campaña de los candidatos.

- c. En caso de elegirse un domicilio distinto al que ocupan los órganos subdelegacionales, la MEC VA se instalará preferentemente en la misma sección electoral en la que se ubica la sede de la JDE, o, en su caso, en alguna colindante a ésta.
- d. En su caso, concluido el periodo de votación, las JDE propondrán a los CD los ajustes a la cantidad de MEC VA en función de la cantidad de votantes que integren la LNEVA EC del distrito electoral federal que corresponda.

#### **IV.1.5.2. Aprobación de la ubicación y cantidad de MEC ELECTRÓNICA**

- 139. Se instalará una MEC ELECTRÓNICA para dirigir el cómputo de los votos emitidos por Internet.
- 140. A propuesta de la JDE, el CD en cuyo territorio se ubique la sede del CL, es responsable de aprobar la ubicación de la MEC ELECTRÓNICA.

#### **IV.1.6. Del registro de representaciones de PP y CI**

- 141. El procedimiento de registro de RPP y RCI ante MEC VA y MEC ELECTRÓNICA será aprobado por la Junta General Ejecutiva a más tardar en el mes de marzo y atenderá las siguientes directrices:

##### **A. Cantidad de representaciones a acreditar ante MEC VA y generales**

- 142. Los PP y CI tendrán derecho a registrar una representación propietaria y una suplente ante cada MEC VA que se instale en el distrito electoral federal que corresponda; asimismo, podrán acreditar a una persona representante general por cada 10 MEC VA que se instalen en el distrito electoral federal que corresponda.

##### **B. Cantidad de representaciones a acreditar ante la MEC ELECTRÓNICA**

- 143. En el caso de la MEC ELECTRÓNICA, los PP y CI podrán acreditar a una representación propietaria y una suplente, así como a una persona representante general.

##### **C. Sistema de registro**

- 144. A más tardar en la primera quincena de febrero, la DEOE proporcionará a las representaciones de PPN acreditadas ante el Consejo General, el enlace al Sistema de Registro. En la misma temporalidad, se les facilitará por conducto de la UTVOPA a los PPL y a las CI.

145. El Sistema de Registro iniciará operaciones en producción **a partir del 16 de abril**.

#### **D. Del acceso al Sistema de Registro a los PP y CI**

146. El usuario y contraseña que el Instituto proporcione a los PP y CI para acceder al Sistema de registro de solicitudes, sustituciones de registros y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los Procesos Electorales Locales 2025-2026 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; también servirá para operar el Sistema de Registro de RPP y RCI ante la MEC ELECTRÓNICA y las MEC VA, por lo que no se generarán nuevas credenciales de acceso al sistema.

#### **E. Periodo de registro de solicitudes de acreditación**

147. Los PP y las CI podrán registrar las solicitudes de acreditación a partir del **16 de abril y hasta el 25 de mayo**.

#### **F. Periodo para el registro de sustituciones de registros**

148. Las sustituciones de las solicitudes de acreditación se podrán realizar a partir del **16 de abril y hasta el 28 de mayo**; **los días 26, 27 y 28 de mayo** los PP y CI solo podrán sustituir las previamente registrados.

#### **G. Acreditación de solicitudes por parte de los CD**

149. A partir de las 08:00 horas y hasta las 23:59 horas **del 29 de mayo** los CD a través de sus secretarías realizarán por medio del Sistema de Registro, el procedimiento de acreditación de las solicitudes recibidas.

#### **H. Obtención de relaciones de representaciones acreditadas**

150. A partir de las 08:00 horas **del 30 de mayo** las secretarías de los CD podrán descargar del Sistema de Registro las relaciones de representaciones ante MEC VA y MEC ELECTRÓNICA, así como generales para que se entreguen a las presidencias de las MEC previo al inicio del escrutinio y cómputo correspondiente.

#### **I. Descarga de nombramientos definitivos de representaciones de PP y CI**

151. Los PP y las CI podrán descargar del Sistema de Registro los nombramientos definitivos de sus representaciones a partir de las 08:00 horas del 30 de mayo para entregarlas a sus personas acreditadas.

#### **IV.1.7. Aprobación de las comisiones para la recepción y traslado de los expedientes con los resultados del Voto Anticipado por parte del IEC**

152. **A más tardar en la primera quincena de mayo**, el IEC aprobará la integración de nueve comisiones para acudir a los ocho CD y al CL para recibir los expedientes con los resultados del Voto Anticipado en sus modalidades presencial a domicilio y por Internet, trasladarlos y entregarlos al órgano electoral que corresponda, para que los resultados de las AEC VA y AEC VA-e se incorporen en el PREP y posteriormente en los cómputos distritales.
153. Los nombres del funcionariado que integre las comisiones, así como el CD al que acudirán, se notificará al CL para que lo haga del conocimiento de sus integrantes y de los CD.
154. En las comisiones se designará al menos a una persona suplente, para que, en caso de situaciones fortuitas, se garantice la recolección, traslado y entrega de los expedientes con los resultados de la votación anticipada.

#### **IV.1.8. Del SIVEI**

155. El SIVEI es el conjunto de recursos tecnológicos, humanos, materiales; y procedimientos operativos, técnicos y de seguridad, través del que las PVA emitirán su voto anticipado por Internet.
156. La UTSI es la encargada de procesar la emisión de credenciales de acceso al SIVEI para cada una de las PVA que soliciten votar por Internet, las cuales integren la Lista Digital conformada por la DERFE.

##### **IV.1.8.1. Simulacros de funcionamiento del SIVEI**

157. Con la finalidad de probar el funcionamiento del SIVEI, antes del Periodo de Votación Anticipada, la UTSI programará la realización de simulacros de votación de manera estimada durante los meses de abril y mayo.
158. En los simulacros participará el funcionariado de la JLE, de las JDE, así como de oficinas centrales del Instituto.

159. La UTSI en conjunto con la DEOE emitirá la circular con las instrucciones para ejecutar los simulacros.

#### **IV.1.8.2. Generación y distribución de credenciales para el Voto Anticipado por Internet**

160. Con base en la Lista Digital entregada por la DERFE, **a más tardar el 22 de mayo** la UTSI generará las credenciales de acceso al SIVEI (Cuenta de Acceso y URL para establecer la contraseña) para cada una de las PVA que la conformen.
161. **A más tardar el 23 de mayo** la UTSI enviará a las PVA que conformen la Lista Digital, las credenciales de acceso al SIVEI al correo electrónico que proporcionaron las PVA para su inscripción en la Lista Digital, para lo cual, la DERFE como parte de sus atribuciones para la conformación de la Lista Digital, realizará los procedimientos correspondientes para la verificación de los datos de contacto proporcionados por las PVA (correo electrónico y teléfono celular).

#### **IV.1.8.3. Requerimientos para la emisión del Voto por Internet**

162. Para que las PVA puedan emitir su voto anticipado a través del SIVEI, deberán cubrir los siguientes requerimientos:
- i. Contar con un dispositivo (Computadora, teléfono móvil, tableta) con cámara integrada, para ingresar al SIVEI.
  - ii. Contar con conexión a Internet (Wi-fi o datos móviles).
  - iii. Poseer una cuenta de correo electrónico activa con la capacidad de recibir correos electrónicos.
  - iv. Poseer un número de teléfono celular activo con la capacidad de recibir mensajes SMS.

#### **IV.1.8.4. Seguridad informática del SIVEI**

163. La UTSI establecerá las medidas necesarias para realizar los protocolos correspondientes a la preparación del SIVEI en la fecha definida para el inicio del periodo de votación del voto por Internet, considerando:
- I. Configuración del SIVEI;
  - II. La creación de la llave criptográfica, y
  - III. La apertura del SIVEI.

164. El INE, a través de la UTsl, convocará a un evento para llevar a cabo las actividades protocolarias de configuración del SIVEI, creación de la llave criptográfica y apertura del SIVEI. Dichas actividades deberán ser atestiguadas por una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los PP y, en su caso, de los RCI.
165. La generación de la llave criptográfica se deberá realizar como parte de los protocolos de preparación del SIVEI, con la participación de una persona dotada con fe pública y ante la presencia de las representaciones de los PP y, en su caso, de los RCI.
166. La llave criptográfica consta de una pareja de llaves definida como sigue:
  - Llave de la elección: corresponde a la llave criptográfica con la que se cifra de manera segura cada voto emitido por internet, directamente en el dispositivo (computadora, tableta o teléfono inteligente) que la persona votante utiliza para emitir su sufragio.
  - Llave de apertura de votos: corresponde a la llave que se fragmenta en cinco partes, de las cuales cada persona custodia tendrá a su resguardo uno de los fragmentos y los cuales serán necesarios para posibilitar el descifrado de los votos para el cómputo y generación de los resultados
167. La llave de apertura de votos será dividida en cinco fragmentos, por lo que el Consejo General del INE deberá designar a cinco personas que custodiarán cada fragmento de dicha llave.
168. Cada fragmento de la llave de apertura de votos será almacenado en una USB criptográfica. Como resultado de la creación de la llave criptográfica que permitirá el cifrado y descifrado de los votos emitidos a través de Internet se hará entrega de las USB criptográficas que contienen los fragmentos de la llave de apertura de votos a las personas que designe el Consejo General del INE.

Dichas USB criptográficas serán resguardadas conforme a los procedimientos y mecanismos que para tal efecto determine la UTsl.
169. Para realizar los actos protocolarios referidos, se contará con la participación de las siguientes figuras:

- I. Personas custodias de la llave de apertura de votos.
  - II. Persona responsable de la autenticación: Encargada de resguardar las credenciales de acceso al SIVEI, designada por la UTSC.
  - III. Persona operadora técnica del SIVEI: capacitada para realizar las operaciones necesarias en el SIVEI, encargada de aplicar las configuraciones en el sistema, designada por la UTSC.
  - IV. Representante del IEC.
  - V. Representantes de la DERFE y la UTSC: La DERFE y la UTSC respectivamente, a través de sus Titulares, designarán a una persona representante, para atestiguar la manera en que se llevarán a cabo los actos protocolarios para la operación del SIVEI.
  - VI. Representaciones de los PP y, en su caso, de las CI. Una persona designada por los PP y, en su caso, por las CI para presenciar las actividades.
170. Al concluir con el procedimiento de creación de la llave criptográfica, darán inicio las actividades de apertura del SIVEI, mismas que se desarrollarán en presencia de una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los PP y, en su caso, de los RCI, quienes observarán la generación del acta de inicio del periodo de votación.
171. El periodo de votación dará inicio de manera automática el día y a la hora configurados en el SIVEI conforme a la determinación del Consejo General, en el cual, las personas ciudadanas podrán ejercer su derecho al voto a través del SIVEI.
172. El Instituto por conducto de la UTSC, podrá contratar los servicios de alguna empresa o institución educativa para que realice una auditoría al SIVEI. En su caso, se podrán celebrar convenios con instituciones educativas de nivel superior para que se efectúe la auditoria sobre el funcionamiento y seguridad del SIVEI.
173. La UTSC desplegará las acciones necesarias para garantizar la continuidad de operaciones del SIVEI durante el Periodo de Votación y del escrutinio y cómputo de votos.

#### **IV.1.8.5. Del escrutinio y cómputo del Voto Anticipado emitido a través del SIVEI**

174. El SIVEI se diseñará para tener la capacidad de realizar el escrutinio y cómputo de todos los votos anticipados que se emitan por Internet en la entidad federativa, así como de generar los resultados por distrito electoral local a través de las actas de escrutinio y cómputo respectivas.

## **IV.2. Periodo de Votación Anticipada**

175. El Periodo de Votación Anticipada corresponde a las fechas en las que, el Personal Designado acudirá a los domicilios de las PVA para recolectar su voto y en las que las PVA podrán emitir su voto por Internet, ambos constarán de siete días en fechas diferenciadas.

### **IV.2.1. Presencial en el domicilio de la persona votante**

176. El Periodo de Votación Anticipada presencial en el domicilio de la PVA se realizará del **18 al 24 de mayo**. Para el efecto, el Personal Designado acudirá a sus domicilios con el SPES JL VA y los materiales electorales necesarios para que las PVA emitan su sufragio.

### **IV.2.2. Visitas domiciliarias para recabar la votación anticipada**

177. La vocalía designada por la VED para la organización del Voto Anticipado en el distrito electoral, bajo la supervisión de la propia VED, es la responsable de coordinar al Personal Designado para que **del 18 al 24 de mayo** se atienda el Periodo de Votación Anticipada, conforme a lo siguiente:

- a) Con base en la cantidad de PVA en la LNEVA y municipios en los que residen, la vocalía responsable diseñará rutas de visita y distribuirán los SPES JL VA entre el Personal Designado; además, les entregará una relación que contenga los folios, nombres y domicilios de las PVA.
- b) Con la finalidad de dejar constancia de la Cadena de Custodia de los SPES JLE VA y de los SPES LOCAL, con base en el modelo que emita la DEOE, la VSD elaborará un acta circunstanciada continua sobre el desarrollo del Periodo de Votación Anticipada.
- c) En el Periodo de Votación Anticipada, la vocalía responsable, proporcionará al Personal Designado los siguientes insumos, con los que asistirán a los domicilios de las PVA para recabar el Voto Anticipado:
  - i. SPES JL VA;
  - ii. Mampara especial;
  - iii. Plantilla Braille;
  - iv. Marcador de boletas;
  - v. Marcadora de credenciales.
  - vi. Dos instructivos de votación.

- d) Adicionalmente se les dotará de una caja o recipiente para el traslado de los SPES JL VA a entregar y los SPES LOCAL que contengan el voto emitido por la PVA; asimismo, será necesaria una bolsa de plástico para depositar los SPES JL VA y los instructivos de votación utilizados por las PVA.
- e) En caso de que se registren incidentes durante las visitas a las PVA, el Personal Designado tomará nota para informarlo a la VSD, a fin de que ésta los registre en el acta circunstanciada continua que elabore.
  - i. La fecha y hora de inicio del Periodo de Votación Anticipada;
  - ii. Apertura y cierre de la bodega donde se resguarden los SPES JL VA;
  - iii. El funcionariado de la JDE que recopiló el Voto Anticipado y los domicilios que les fueron asignados;
  - iv. Cantidad de SPES JL VA que se encuentran en la bodega electoral al momento de iniciar el Periodo de Votación Anticipada;
  - v. Una relación de los SPES JL VA que señale:
    - ◆ Fecha y hora de salida de la bodega electoral;
    - ◆ Persona funcionaria encargada de entregarlo a la PVA;
    - ◆ Fecha y hora de regreso a la bodega electoral;
    - ◆ Si se emitió o no el Voto Anticipado;
- f) En su caso, registro de asistencia de personas observadoras electorales, RPP, RCI; y
- g) Observaciones e incidencias.

178. Para la emisión del sufragio, las PVA dispondrán libremente, por sí mismos o con apoyo de alguna persona de su confianza que cohabite en su domicilio, de un espacio, el que se sujetará a las posibilidades físicas tanto de la persona como de la vivienda en cuestión.

179. Durante las visitas a los domicilios, el Personal Designado dispondrá de una mampara especial para que, si así lo desea, la PVA se apoye en ella para emitir su voto.

180. Durante la recopilación del Voto Anticipado en su modalidad presencial a domicilio, el funcionariado del IEC, podrá por sus propios medios, acompañar al Personal Designado en los recorridos para visitar a las PVA, pero con la finalidad de salvaguardar la privacidad y la salud de éstas, no podrán ingresar a sus domicilios.

181. Las personas observadoras electorales las RPP y RCI acreditadas ante el CD correspondiente, podrán por sus propios medios, acompañar al Personal Designado en los recorridos, y, previa autorización de las PVA y/o de sus familiares o personas que cohabitén en el domicilio, podrán ingresar a éste, de conformidad con lo siguiente:
- a. La cantidad de representantes que podrán ingresar al domicilio de la PVA que se encuentran en situación de postración, no podrá ser mayor a dos representantes. Para lo anterior, las representaciones de partidos políticos nacionales, locales y candidaturas independientes, realizarán una distribución de turnos mediante sorteo para la vigilancia del proceso de votación anticipada.
  - b. Solo podrá ingresar una persona observadora electoral, y, en el supuesto de que acuda más de una de ellas, el acceso a los domicilios se alternará de conformidad con lo que dichas figuras acuerden.

Con la finalidad de proteger la salud, dignidad y privacidad de las PVA, las personas observadoras electorales, RPP y RCI firmarán un aviso de privacidad al que se apegarán, para garantizar la confidencialidad de los datos sensibles y personales a los que tengan acceso.

182. Para recabar el Voto Anticipado en su modalidad presencial a domicilio, una vez en el domicilio de la PVA, la Persona Designada atenderá el siguiente procedimiento, mismo que aplica para todas ellas, es decir, para las credentializadas por el Artículo 141, para las PCD y PCP que se encuentren imposibilitadas para acudir a una casilla:
- a. El Personal Designado se identificará y explicará el motivo de su visita. En caso de que exista presencia de personas observadoras electorales, RPP y/o RCI, consultará con la persona interesada o una cohabitante, si permiten el acceso al inmueble para presenciar el proceso de votación. La respuesta que se obtenga se comunicará de manera inmediata a las personas observadoras electorales, RPP y/o RCI.
  - b. El Personal Designado solicitará a la PVA que muestre su CPV y verificará su identidad<sup>4</sup>. Si la PVA no cuenta con su CPV no podrá votar

---

<sup>4</sup> En su caso, se atenderá lo establecido en el *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*, dando preferencia a la utilización de los apellidos.

- c. Verificada la identidad de la PVA, el Personal Designado le entregará el SPES JL VA, solicitará que lo abra y obtenga los instrumentos que contiene.
- d. Si fuera el caso de que la PVA presenta debilidad o discapacidad visual, se le proporcionará la Plantilla Braille para la emisión de su voto.
- e. El Personal Designado señalará a la PVA que debe emitir su voto conforme a lo que establece el instructivo de votación que le fue entregado durante la notificación de procedencia de su SIILNEVA. En caso de que la PVA refiera que no lo leyó o que no recuerda las instrucciones, el Personal Designado leerá uno de los que lleva como material de apoyo.
- f. Enseguida la PVA procederá a emitir su voto en el espacio dentro del inmueble que ésta determine. De ser necesario, la PVA podrá ser auxiliada por una persona que cohabite en su domicilio, o, si lo requiere, por el propio Personal Designado.
- g. A continuación, la PVA introducirá el voto en el SPES LOCAL, para enseguida sellarlo, firmarlo y/o estampar la huella de su dedo índice derecho.
- h. Delante de la PVA, el Personal Designado verificará que el SPES LOCAL se encuentre debidamente sellado y, de ser necesario, solicitará a la PVA que lo selle adecuadamente, lo firme y/o estampe su huella.
- i. Emitido el voto, el Personal Designado marcará el espacio correspondiente del reverso de la CPV de la PVA con la marcadora de credencial.
- j. Concluida la votación en un domicilio, el Personal Designado saldrá de éste y, en caso de que exista presencia de RPP y/o RCI, les mostrará el o los SPES LOCAL para que se cercioren de que se encuentran sellados.
- k. A continuación, se dirigirá al siguiente domicilio programado.

183. El procedimiento señalado, se repetirá durante los días en que se realicen visitas domiciliarias hasta concluir con el total de las PVA del distrito.

184. Durante el desarrollo de este procedimiento, el personal Designado evitará el intercambio de información ajena al procedimiento de votación.

#### **IV.2.3. Reporte de votación presencial recabada**

185. La información sobre el avance en la recopilación de la votación anticipada permite que se generan reportes diarios para informar a las consejerías del Consejo General y representaciones de PPN acreditados ante éste, para que, en su caso se tomen decisiones que garanticen a las PVA la emisión del sufragio.

186. En ese contexto, la VED es responsable de que diariamente se registre el avance de la votación recabada, para ello, la DEOE pondrá a disposición de las JDE una

aplicación en la que registrarán entre otros datos, fecha en la que se recopile el voto, los folios de las PVA que voten, y, en su caso, los folios de las PVA que no voten y las causas de ello.

#### **IV.2.4. Resguardo de los SPES LOCAL**

187. Concluidos los recorridos para recabar la votación anticipada, el Personal Designado regresará a la JDE y entregará a la VED los SPES LOCAL con los votos recabados para que se resguarden en el espacio destinado para ello hasta el día del escrutinio y cómputo.
188. El Personal Designado proporcionará a la VSD, los datos necesarios para la elaboración del acta circunstanciada correspondiente a la recopilación del Voto Anticipado.
189. Los SPES JL VA que por diversas circunstancias no hayan sido utilizados porque de manera definitiva no se pudo localizar a la PVA o ésta no se encontró en condiciones de ejercer su voto, se resguardarán en la bodega distrital, o en el espacio que la JDE determine. **El 25 de mayo** el CD procederá a la apertura de los sobres y cancelación de las boletas que contienen, para que, una vez pasada la Jornada Electoral se entreguen al IEC para su destrucción. La secretaría del CD elaborará el acta circunstanciada de esta actividad y la compartirá con la DEOE a través del repositorio documental que ésta determine.
190. Las boletas canceladas por no haber sido utilizadas en el Periodo de Votación Anticipada **no podrán contabilizarse como sobrantes o votos nulos**, por lo que **no se entregarán** a las MEC VA.

#### **IV.2.5. Periodo de votación anticipada electrónica por Internet**

191. La votación anticipada por **Internet iniciará a las 08:00 horas del 24 de mayo y concluirá a las 18:00 horas del 30 de mayo**, hora en la que el SIVEI deberá ejecutar, de forma automática, los procedimientos de cierre para concluir la votación por Internet.
192. Las PVA que conformen la Lista Digital ingresarán al SIVEI para emitir su voto conforme al siguiente procedimiento:
  - a) La PVA utilizará su dispositivo personal con el que debe ingresar a la URL para establecer la contraseña en el SIVEI, la cual es remitida por la UTSI, al correo electrónico que proporcionó la PVA para su inscripción en la LNEVA.

- b) La PVA deberá responder una pregunta de seguridad, la cual consiste en colocar los últimos 4 dígitos del teléfono celular que proporcionó para su inscripción en la LNEVA.
- c) La PVA deberá elegir el método para completar su segundo factor de autenticación, mediante la generación de un código de seguridad que puede obtenerse mediante mensaje SMS y correo electrónico o mediante la generación de un código QR para ser escaneado por una aplicación de autenticación (Autenticador de Google o Autenticador de Microsoft).
- d) La PVA deberá ingresar el código de seguridad recibido mediante SMS y Correo electrónico u obtenido mediante la aplicación de autenticación, de acuerdo con su elección previa.
- e) La PVA deberá definir una contraseña para su acceso al SIVEI.
- f) La PVA deberá acceder al SIVEI, ingresando la contraseña que estableció y su Cuenta de Acceso, la cual es remitida por la UTSC mediante correo electrónico, al correo electrónico que proporcionó la PVA para su inscripción en la LNEVA, así como completar su segundo factor de autenticación, ingresando el código de seguridad recibido mediante SMS y Correo electrónico u obtenido mediante la aplicación de autenticación, de acuerdo con su elección previa.
- g) La PVA debe tomarse una fotografía con la cámara integrada al dispositivo que está utilizando para ingresar al SIVEI (Computadora, teléfono móvil, tableta), con el objetivo de realizar una prueba de vida, implementada por la UTSC y, posteriormente la identificación biométrica mediante el rostro de la PVA, mediante el motor biométrico a cargo de la DERFE.
- h) Una vez que la PVA complete de manera exitosa la verificación de la identidad biométrica, visualizará la pantalla de inicio del SIVEI y seleccionará la opción para iniciar su votación.
- i) La PVA visualizará la boleta electoral electrónica de la elección en la cual tiene derecho a participar, en la cual podrá realizar la selección de las opciones de votación disponibles.
- j) La PVA visualizará una pantalla con la o las opciones seleccionadas y podrá verificar su selección y dispondrá de una opción para cambiar su selección si así lo desea. Asimismo, la PVA seleccionará la opción para emitir su voto y una vez realizada esta acción la PVA ya no podrá cambiar su selección.
- k) La PVA visualizará una pantalla con su recibo de votación, el cual podrá descargar en formato PDF y el mismo será enviado a través de correo electrónico y mensaje SMS, a los datos de contacto que proporcionó la PVA para su inscripción en la Lista Digital.
- l) La PVA a través del código contenido en el recibo de votación podrá realizar la verificación del recibo de votación en el SIVEI, para corroborar que su voto fue

emitido correctamente, se encuentra almacenado y está listo para ser contabilizado.

- m) A través de los medios de contacto proporcionados por las PVA, la DERFE les comunicará que en caso de tener alguna duda o incidencia que le dificulte emitir su voto por Internet, podrá comunicarse a INETEL. En caso de que persista la dificultad expresada por la PVA, la DERFE avisará a la UTSC de estos casos para que, a su vez, ésta lo haga del conocimiento de la DEOE a fin de comunicar a la PVA que una vez verificado que efectivamente no se registró su voto en el SIVEI, la contactarán para visitarla en su domicilio y vote a través de boleta impresa como parte del Plan de Contingencia para la emisión del voto. Asimismo, como un mecanismo de seguridad para estos casos en los cuales la PVA emitirá su voto a través de boleta impresa, se realizará un procedimiento de bloqueo de la Cuenta de Acceso al SIVEI correspondiente a la PVA.

193. En el transcurso del periodo de votación electrónica la UTSC remitirá a la DEOE la información sobre la cantidad de PVA que voten por día. Dicha estadística será reportada a las oficinas de las consejerías del Consejo General y representaciones de los PPN.

#### **IV.2.5.1. Plan de contingencia**

194. El plan de contingencia tiene la finalidad de garantizar la emisión del voto a las PVA que eligieron emitirlo por Internet, pero que por razones ajenas a ellas relativa a incidencias en el SIVEI o, de accesibilidad a Internet, no puedan emitirlo mediante esta modalidad y, visitarles en su domicilio para entregarles un SPES JL VA y sufraguen a través de boleta impresa.
195. Para activar el plan de contingencia, al término del periodo de votación el 30 de mayo, la UTSC generará el listado de las PVA que no emitieron voto a través del SIVEI.
196. La UTSC entregará por correo electrónico a la DEOE, el listado de las PVA que no emitieron voto a través del SIVEI, para que la DEOE ordene a las JDE la activación del plan de contingencia.

Dicha comunicación contendrá una relación con los folios de las PVA que no pudieron votar a través del SIVEI.

197. La DEOE informará a las consejerías del Consejo General y representaciones de PPN acreditadas ante éste, que se activará el plan de contingencia.

198. El plan de contingencia operará de la siguiente manera:

- a. La DEOE comunicará a la JLE y a la JDE que corresponda, la activación del Plan de Contingencia.
- b. La DEOE enviará a la JLE y JDE la relación de los folios de las PVA que no pudieron votar a través del SIVEI y que tendrán que hacerlo mediante una boleta impresa.
- c. La JDE separará los SPES JL VA registrados en la relación mencionada y, a través del Personal Designado visitará a las PVA interesadas.
- d. El personal designado acudirá a los domicilios de las PVA **entre el 31 de mayo y hasta el 6 de junio** para notificarles que debido a que no pudieron votar a través del SIVEI, lo harán por medio de la boleta impresa que contiene el SPES JL VA.
- e. Enseguida, el Personal Designado aplicará el procedimiento señalado en el numeral 186 de este Modelo de Operación VA.
- f. Concluida la recopilación de la votación de contingencia, el Personal Designado trasladará los SPES LOCAL a la JDE respectiva y los entregará a la VED.
- g. La VED resguardará y entregará a las FMEC VA los SPES LOCAL recopilados mediante el plan de contingencia, para que se contabilicen con la votación recopilada a domicilio.

Los votos recopilados mediante el plan de contingencia se contabilizarán en la MEC VA del distrito electoral federal en el que se recabaron.

#### **IV.2.6. Generación y distribución de la LNEVA-EC**

199. El Estado de Coahuila de Zaragoza se compone por ocho distritos electorales federales y 16 distritos electorales locales, razón por la que es muy probable que las MEC VA que se instalen en los primeros, realicen el escrutinio y cómputo de más de un distrito local; debido a ello, con la finalidad de facilitar el trabajo de las MEC VA y salvaguardar la certeza de los resultados que éstas emitan, la DERFE elaborará la LNEVA-EC desagregada por distrito electoral federal y electoral local, la que solo se conformará por las PVA que emitan su voto.

200. La LNEVA-EC la generará la DERFE con base en la información que, a través de los medios que ésta determine, **a más tardar el 25 de mayo** proporcionen las JDE sobre las PVA que emitan su voto en boleta impresa.

201. La LNEVA-EC se generará desagregada por distrito electoral federal y distrito electoral local, para que, **a más tardar el 5 de junio**, por conducto de la JLE, se entregue a las JDE.
202. Los registros de las PVA en la LNEVA-EC se compondrán por los datos establecidos en el numeral 37 de los LAVE, a excepción de la fotografía de la PVA, en su lugar, incorporará el número de folio de identificación de la persona votante (folio SIILNEVA).

#### **IV.3. Escrutinio y cómputo del Voto Anticipado, publicación de resultados e incorporación a los cómputos distritales locales**

##### **IV.3.1. Instalación de MEC VA y escrutinio y cómputo de los votos emitidos en modalidad presencial a domicilio de la PVA**

203. Antes de las 17:00 horas del 7 de junio, la presidencia del CD o, el funcionariado que ésta determine, acompañada por integrantes del órgano colegiado entregará a la presidencia de la MEC VA, los SPES LOCAL, incluidos los que, en su caso, se recopilen mediante la aplicación del plan de contingencia, la LNEVA-EC, así como la documentación y materiales necesarios para realizar el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.
204. La MEC VA iniciará su instalación a las 17:00 horas del 7 de junio, en el domicilio aprobado por el CD respectivo.
205. Las personas acreditadas como observadoras electorales para el PEL podrán presenciar la instalación de la MEC VA, así como el desarrollo del escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.
206. El procedimiento de instalación de la MEC VA y de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado se realizará a la vista de las representaciones partidistas y personas observadoras electorales presentes.
207. En caso de instalarse dos o más MEC VA se asegurará que cada una tenga un espacio distinto.
208. Una vez que las y los integrantes de la MEC VA se encuentren presentes, se procederá a su instalación a partir de las 17:00 horas. El Secretario o Secretaria de la MEC VA procederá a registrar en el AEC VA la información relativa a la instalación.

209. El funcionariado de la JDE brindará el apoyo que soliciten las FMEC VA.
210. Si a las 17:15 horas falta alguna o algún funcionario de las MEC VA, se ejecutará el procedimiento de suplencias conforme lo establezca el Guía para FMEC VA.
211. Las y los funcionarios de las MEC VA armarán la urna de la elección y mostrarán que se encuentra vacía, para a continuación realizar lo siguiente:
- i. Las y los escrutadores contarán que el número de PVA marcados con el sello “Votó” en la LNEVA-EC y verificarán que coincida con los SPES LOCAL recibidos; en caso contrario, se asentará el hecho en el AEC VA y la Hoja de Incidentes.
  - ii. La presidencia de la MEC VA mencionará en voz alta el folio de control y distrito electoral local de cada SPES LOCAL que se abra. Al mismo tiempo, la secretaría buscará dicho folio en la LNEVA-EC para confirmar verbalmente que ese folio se encuentra registrado en la lista.
  - iii. Enseguida se extraerá la boleta para depositarla en la urna. La presidencia repetirá este procedimiento por cada SPES LOCAL.
  - iv. En caso de que algún SPES LOCAL se encuentre en mal estado, la presidencia lo hará del conocimiento de todos los presentes y lo asentará en el AEC VA y en la Hoja de Incidentes.
  - v. Si al abrir un SPES LOCAL se constata que no contiene el voto, el hecho se consignará en el AEC VA y en la Hoja de Incidentes como “Sobre sin voto”.
  - vi. Los SPES LOCAL de los que se extraigan los votos, se depositarán en una bolsa para entregarse al IEC y los destruya conforme al procedimiento que apruebe.
212. El escrutinio y cómputo iniciará a las 18:00 horas y se realizará conforme al siguiente procedimiento:
- i. Una vez depositados todos los votos en la urna, se procederá a extraerlos y clasificarlos por distrito electoral local.
  - ii. Al concluir la clasificación, los votos se introducirán en una bolsa de votos válidos identificada con el número del distrito electoral local correspondiente para colocarlas sobre la mesa mientras toca el turno del escrutinio y cómputo.
  - iii. Enseguida, con base en las reglas establecidas en los artículos 288 al 294 de la LGIPE, se realizará el escrutinio y cómputo de los votos de cada distrito electoral local en orden progresivo ascendente.

- iv. Concluido el procedimiento para cada distrito electoral local, se llenará el AEC VA respectiva con los resultados obtenidos, se firmará por las FMEC, RPP y RCI que se encuentren presentes y, se entregará copia a dichas representaciones.
- v. Con los resultados registrados en el AEC VA, el secretario o secretario de la MEC VA llenará el cartel de resultados del Voto Anticipado del distrito electoral que corresponda y lo publicará al exterior del inmueble.
- vi. La presidencia de la MEC VA en colaboración con el resto de FMEC VA, armará los paquetes con los expedientes de resultados correspondientes.
- vii. La secretaría de la MEC VA llenará el formato de constancia de clausura de MEC VA y entrega de copia legible.

#### **IV.3.2. Instalación de la MEC ELECTRÓNICA y cómputo de los votos emitidos por Internet**

- 213. La MEC ELECTRÓNICA iniciará su instalación a partir de las 17:00 horas del 7 de junio.
- 214. Si a las 17:15 horas falta alguna o algún funcionario de la MEC ELECTRÓNICA, se ejecutará el procedimiento de suplencias conforme lo establezca la guía correspondiente.
- 215. Si llegada la fecha y hora de cierre configurada alguna persona ciudadana tuviera su sesión abierta, el SIVEI le permitirá concluir el tiempo de sesión de 30 minutos, para la emisión de su voto. Pasados 30 minutos después de la hora de cierre configurada, el SIVEI ejecutará, de forma automática, el cierre de la recepción de la votación electrónica por Internet. El cómputo de los votos se ejecutará una vez que haya concluido la recepción de la votación.
- 216. Al concluir el cómputo de un distrito electoral local se generará el acta con los resultados respectivos.

#### **IV.3.3. Seguimiento a la instalación y funcionamiento de las MEC VA y MEC ELECTRÓNICA**

- 217. Las JDE y JLE podrán dar seguimiento a la instalación y funcionamiento de las MEC VA y MEC ELECTRÓNICA a través del SIJE para mantener oportunamente informados a los consejos local y distritales sobre el desarrollo del escrutinio y cómputo.

218. Para ello, las JDE deberán designar a la persona Capacitadora Asistente Electoral que será responsable de recopilar y transmitir al SIJE la información requerida de cada MEC VA y MEC ELECTRÓNICA, así como de impartir la capacitación correspondiente.
219. Los procedimientos para la recopilación y reporte de información al SIJE se realizarán conforme a lo establecido en la *Guía para la recopilación de información en las modalidades de votación para el SIJE 2026*.

#### **IV.3.4. Publicación de resultados del escrutinio y cómputo en la MEC**

220. Al exterior del espacio en el que se instale la MEC VA o la MEC ELECTRÓNICA se publicará el cartel o carteles con los resultados del Voto Anticipado de los distritos electorales locales de los que se realice el escrutinio y cómputo.

#### **IV.3.5. Entrega de expedientes a la presidencia del CD o del CL**

221. Despues de publicar los resultados obtenidos en la MEC VA o en la MEC ELECTRÓNICA, la presidencia de éstas y el funcionariado que decida acompañarla acudirá al CD o al CL para entregar los expedientes de la elección.
222. Una vez que se encuentren en el recinto del CD o de CL, la presidencia de la MEC VA entregará a la del CD o del CL, o, en su caso al funcionariado que éstas designen, los expedientes de la elección generados en la MEC VA o MEC ELECTRÓNICA.
223. La presidencia del CD o del CL, o en su caso, el personal designado para recibir los expedientes extenderá el recibo correspondiente.

#### **IV.3.6. Entrega de expedientes al IEC**

224. Si al momento de recibir los expedientes de la elección en el CD o CL se encontrara presente la comisión designada por el IEC para recolectarlos, la Presidencia del CD o del CL los entregará de manera inmediata y recabará el recibo en el que conste el acto.
225. Si la comisión no se halla presente, la presidencia del Consejo establecerá contacto con el IEC para comunicarles que los expedientes con los resultados de la elección ya se encuentran disponibles y acudan a recogerlos con la inmediatez posible.

226. En todo caso, la presidencia verificará que los nombres de las personas que acudan a recoger los expedientes se encuentren en la relación de las comisiones aprobadas para el efecto.
227. De la entrega de los expedientes se recabará el recibo correspondiente.

#### **IV.3.7. Incorporación de resultados al PREP**

228. En caso de que se implemente el PREP, los resultados de las AEC VA y AEC VA-e se incorporarán a ese programa conforme al procedimiento que, **a más tardar el 15 de mayo** apruebe el IEC.

#### **IV.3.8. Incorporación de resultados en los cómputos distritales locales**

229. El IEC tomará las medidas atinentes para que en los Lineamientos de cómputos distritales se contabilicen y se incorporen los resultados registrados en las AEC VA y AEC VA-e.

### **V. Cronograma de Actividades**

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
1	DERFE/CORFE/Consejo General	Aprobación de los Lineamientos de Conformación y formato SIILNEVA.	49	28/11/2025	15/01/2026
2	DEOE/JLE/IEC	Diseño de documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado en el PEL.	34	28/11/2025	31/12/2025
3	DERFE	Disposición de los formatos SIILNEVA-e a través de la página de Internet del Instituto.	N/A	A partir de la aprobación de los Lineamientos de Conformación	10/02/2026
4	DECEYEC/COTSPEL	Aprobación por la COTSPEL de los materiales didácticos y de apoyo para funcionariado de las mesas de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.	63	15/12/2025	15/02/2026
5	IEC	Producción de documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado en el PEL.	130	01/01/2026	10/05/2026
6	UTIGyND/DEOE	Pláticas de sensibilización a integrantes de la JLE y de las JDE.	45	02/01/2026	15/02/2026
7	JDE/CD	Aprobación del Personal Designado que realizará las visitas domiciliarias.	45	02/01/2026	15/02/2026

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
8	DEOE/Junta General Ejecutiva	Aprobación del Procedimiento para el registro de RPP y RCI ante las MEC VA, MEC ELECTRÓNICA y generales.	89	02/01/2026	31/03/2026
9	JDE	Elaborar propuesta de ubicación de las MEC VA y MEC ELECTRÓNICA; en su caso, hacer recorrido para identificar opciones de instalación de MEC fuera de la sede de la JDE.	32	15/01/2026	15/02/2026
10	IEC	Aprobación del procedimiento para la incorporación de los resultados de la AEC VA al PREP y a los cómputos distritales.	104	01/02/2026	15/05/2026
11	DEOE	Informes bimestrales sobre el avance en la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado.	150	01/02/2026	30/06/2026
12	DECEYEC	Primera insaculación.	1	06/02/2026	06/02/2026
13	DERFE	Generación de la información nominativa de la ciudadanía que, a más tardar el 17 de febrero de 2026, obtuvo su credencial para votar conforme al artículo 141 de la LGIPE.	2	18/02/2026	19/02/2026
14	DERFE	Elaboración y entrega a la DEOE de la relación de Personas Solicitantes.	2	19/02/2026	20/02/2026
15	DEOE/DERFE	Generación y envío mediante archivos cifrados a las JLE de las cartas invitación y SIILNEVA para las Personas Solicitantes.	1	21/02/2026	21/02/2026
16	JLE/JDE	Remisión de los archivos cifrados con las cartas invitación y SIILNEVA a las JDE.	2	21/02/2026	22/02/2026
17	JLE/JDE	Entrega a domicilio de las cartas invitación y SIILNEVA para las Personas Solicitantes.	5	23/02/2026	27/02/2026
18	JDE/JLE	Reporte a través del aplicativo que determine la DEOE, del avance en la entrega de invitaciones y SIILNEVA a las Personas Solicitantes.	6	23/02/2026	28/02/2026
19	JDE/JLE	Remisión de SIILNEVA a la DERFE, en formato .PDF y originales.	8	23/02/2026	02/03/2026
20	DEOE	Proyección del número de boletas a imprimir, derivada del número de SIILNEVA Recopiladas.	6	28/02/2026	05/03/2026

**Modelo de Operación para la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado para la ciudadanía con discapacidad imposibilitada para acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias, en modalidades presencial a domicilio de la persona votante o por Internet (en cumplimiento de la sentencia SUP-JDC-639/2024) para el Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza y elecciones extraordinarias que de éste deriven**

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
21	CD	A propuesta de la JDE, aprobación de la cantidad y ubicación de las MEC VA.	25	01/03/2026	25/03/2026
22	UTSI	Realización de dos simulacros de operación del SIVEI.	61	01/04/2026	15/05/2026
23	DERFE	Determinación de procedencia o improcedencia de SIILNEVA.	3	11/03/2026	13/03/2026
24	CD	A propuesta de la JDE, aprobación del listado de personal del Instituto para realizar funciones de suplencia del funcionariado de las MEC VA y MEC ELECTRÓNICA.	76	15/03/2026	29/05/2026
25	DECEYEC/CD/JDE	Segunda Insaculación y designación de FMEC VA.	1	08/04/2026	08/04/2026
26	DERFE/UTSI	Entrega de la Lista Digital a la UTSI.	10	14/04/2025	23/04/2025
27	DERFE/JLE/JDE	Notificación de procedencia e improcedencia de SIILNEVA.	6	17/04/2026	22/04/2026
28	DERFE/JLE/JDE	Generación y envío de la LNEVAD a la JLE y a las JDE.	4	20/04/2026	23/04/2026
29	IEC/JLE	Entrega de la documentación y materiales para la integración de los SPES JL VA y, para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.	5	11/05/2026	15/05/2026
30	JLE/DEOE	Integración de los SPES JL VA y entrega a las JDE.	2	16/05/2026	17/05/2026
31	DEOE/JLE/JDE	<b>Periodo de Votación Anticipada en modalidad presencial en el domicilio de la PVA.</b>	7	18/05/2026	24/05/2026
32	UTSI/DERFE/DEOE	<b>Periodo de Votación Anticipada en modalidad por Internet.</b>	7	24/05/2026	30/05/2026
33	UTSI/DEOE/JLE/ JDE	En su caso, implementación del Plan de Contingencia para recabar la votación de PVA registradas en la Lista Digital que no pudieron votar por Internet	7	31/05/2026	06/06/2026
34	JDE/JLE/DERFE	Remisión a la DERFE de los archivos con los formatos para la generación de la LNEVA-EC, con la información de las PVA que ejerzan su voto.	7	19/05/2026	25/05/2026
35	JDE	Resguardo de SPES en la bodega distrital.	20	19/05/2026	07/06/2026

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
36	CD/JDE	En su caso, aprobación de ajustes a la cantidad y ubicación de MEC, así como el registro oportuno en el SUCMEC	8	25/05/2026	01/06/2026
37	DERFE/JLE/JDE	Generación y envío de la LNEVA-EC a la JLE y JDE.	5	01/06/2026	05/06/2026
38	JDE/CD/MEC VA	Escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.	2	07/06/2026	08/06/2026
39	IEC	En su caso, incorporación de resultados del Voto Anticipado al PREP.	2	07/06/2026	08/06/2026
40	IEC	Incorporación de los resultados de las AEC VA a los cómputos distritales.	4	10/06/2026	13/06/2026

## **VI. De las elecciones extraordinarias que deriven del Proceso Electoral Local**

230. La LNEVAD y la Lista Digital recuperarán vigencia para las elecciones extraordinarias que deriven del PEL, con base en las condiciones imperantes y conforme a lo que determine el Consejo General del Instituto, por lo que las PVA podrán votar en el distrito electoral local que les corresponda, en consecuencia, no procederá la incorporación de PVA adicionales.
231. La entrega de materiales y documentación, los SPES JL VA, su integración y distribución, así como el Periodo de Votación se realizarán en las fechas que apruebe el Consejo General en el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Local Extraordinario que corresponda.
232. El escrutinio y cómputo del Voto Anticipado en sus modalidades presencial a domicilio y por internet se efectuará el mismo día de la Jornada Electoral Extraordinaria, con base en el procedimiento que señala el apartado correspondiente de este Modelo de Operación VA.
233. El IEC se encargará de incorporar los resultados de las AEC VA y AEC VA-e a los cómputos distritales que corresponda; así como en su caso, al PREP.